

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 025

DR. EDISON GUSTAVO CHAVEZ VARGAS
PREFECTO DE NAPO

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.";

QUE, el numeral 27 del artículo 66 Ibidem, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

QUE, el artículo 71 de la Norma Suprema señala: "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

QUE, el artículo 72 Ibidem, determina: "La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.";

QUE, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes y responsabilidades de la y los ecuatorianos, entre ellos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

QUE, el artículo 226 de la norma ibídem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les

sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de los fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, el numeral 4 del artículo 263 de la Constitución; y, el artículo 42, literal d) del COOTAD, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales, la Gestión Provincial Ambiental;

QUE, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

QUE, el artículo 395 Ibídem, reconoce los principios ambientales;

QUE, en el artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza;

QUE, el literal d) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece a la gestión ambiental provincial como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales;

QUE, el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”;

QUE, el artículo 136, inciso segundo, del COOTAD, señala que, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de ese sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su provincia;



QUE, el artículo 6 del Código Orgánico del Ambiente, reconoce los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el R.O. Suplemento Nro. 983 de 12 de abril de 2017;

QUE, el numeral 9) del artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente, establece que las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental es controlar las autorizaciones administrativas otorgadas;

QUE, el artículo 165 ibidem, señala: "Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las competencias referentes al proceso de evaluación de impactos, control y seguimiento de la contaminación, así como de la reparación integral de los daños ambientales deberán ser ejercidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales, a través de la acreditación otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional, conforme a lo establecido en este Código.";

QUE, el artículo 172 del Código Orgánico del Ambiente, determina que la regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales;

QUE, el numeral 5 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, establece que una de las causas de extinción de un acto administrativo es por la ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico;

QUE, el Consejo Nacional de competencias, mediante Resolución N° 0005-CNC-2014, publicada en el 3º Suplemento Registro Oficial 415, del 13 de enero del 2015, resuelve: "Expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de Gestión Ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales. " ;

QUE, el Consejo Nacional de Competencias, con Resolución N° 001-CNC-2017, publicado en el Suplemento Registro Oficial N° 21, de 23 de junio del 2017; resuelve, "Reformar la Resolución N° 0005-CNC.2014, de fecha 06 de noviembre del 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 415 de 13 de enero de 2015 los siguientes términos: (...)", "Artículo 2.- Sustitúyase el numeral 3 del artículo 13, por el siguiente texto: "3.- "Realizar el control, monitoreo y seguimiento de todas las obras, actividades y proyectos que cuenten con permiso ambiental vigentes dentro de la circunscripción territorial de la provincia, exceptuándose el control, monitoreo y seguimiento en proyectos de carácter estratégico, áreas protegidas y zonas intangibles que serán atribución exclusiva de la autoridad ambiental nacional. " ;

QUE, el Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial Nº 364, del 04 de septiembre del 2015, con Resolución Nº 381, Resolvió: Otorgar la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr), al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable; y, la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de manejo Ambiental, SUMA. ;

QUE, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial Nº 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nº 316 del lunes 04 de mayo del 2015, reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que el Registro Ambiental, es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente, mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el Registro Ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del ministerio del Ambiente;

QUE, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nº 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nº 316 del lunes 04 de mayo del 2015, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, reformado mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Registro Oficial Nº 640 del 23 de noviembre del 2018, establece: "Del cambio de titular del permiso ambiental .- las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental competente. El cambio de operador no altera los plazos administrativos del proceso de regulación ambiental;

QUE, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 109 Registro Oficial Nº 640 del 23 de noviembre del 2018, reforma el Acuerdo Ministerial 061 publicado en el Registro Oficial Edición especial Nº 316 del lunes 04 de mayo del 2015, del Libro VI del TULSMA, establece: "En el caso de las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas por la Autoridad Ambiental Nacional y que fueron transferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por ser de su competencia exclusiva o por el ejercicio concurrente de la misma, de las cuales se requiera su extinción, modificación o reforma, el proceso deberá ser realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente ";

QUE, El 22 de agosto de 2018, LTE LATAM TOWERS EC S.A., (en adelante "LATAM TOWERS" obtuvo la Resolución de Registro Ambiental No MAE-RA-2018-375066, para la implementación del proyecto denominado ESTACION NAP_TEN_NORTE, en adelante, "Estación", el cual consta en el SIUA con código número MAE-SUIA-RA-GPN-2018-314, Resolución Ambiental No GPN-2018-49152., proyecto ubicado en el sector vía Tena Archidona, Cantón Tena, provincia de Napo;

QUE, con oficio S/N de 16 de agosto del 2019, el señor César Cornelio Marchan Gerente General de MEGASOLVE SOLUCIONES S.A, Gerente General de ESCROWADM S.A, Gerente General de PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A. solicita a esta institución realizar el cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto denominado ESTACION NAP_TEN-NORTE de LATAM TOWERS a favor de PHOENIX TOWER. Adjuntando los documentos habilitantes que justifican el cambio de titular;

QUE, con memorando 1069-2019-UACA se emite el Informe Técnico Nº 155-2019-DGAI-GADPN, de fecha 05 de septiembre del 2019, suscrito por el ingeniero Luis Muñoz Analista de Autoridad Ambiental del GADP Napo, remitido al señor licenciado José Avilés Huatatoca, mismo que establece; **09.- CONCLUSIONES.**- Hasta la presente fecha de elaboración del informe el proyecto: proyecto denominado ESTACION NAP_TEN_NORTE-, presenta un retraso en la presentación de un informe ambiental de cumplimiento, con fines de evaluación, control y seguimiento ambiental. LATAM TOWERS operó la ESTACION NAP_TEN_NORTE- a partir del año 2018 y a partir de 31 de enero de 2019 vendió sus derechos a PHOENIX TOWER adjunta los documentos habilitantes que justifican el cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental del Proyecto denominado ESTACION NAP_TEN_NORTE; **10.-RECOMENDACIONES.**- Remitir el presente informe a la Comisaria Ambiental para que proceda con el trámite correspondiente de cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto denominado ESTACION NAP_TEN_NORTE, según corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo del 2015, reformado mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Registro Oficial Nº 640 del 23 de noviembre del 2018, en concordancia con lo que establece el artículo 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el registro oficial Nº 507 del 12 de junio de 2019;

QUE, mediante sumilla al Memorando Nº 1069-2019-UACA de fecha 05 de septiembre de 2019, el señor Director de Gestión Ambiental e interculturalidad dispone con fecha 05 de septiembre de 2019, “SIRVASE POR FAVOR ATENDER ESTE REQUERIMIENTO”;

QUE, conforme la acción de personal Nro. 76 de fecha 05 de agosto del 2019, en la cual la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo Dr. Edison Chávez, nombra al Dr. Luis Alfredo Carrillo Jaramillo, en calidad de COMISARIO AMBIENTAL del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE



Art 1.- CAMBIAR el nombre del Titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto denominado ESTACION NAP_TEN-NORTE, de la empresa LTE LATAM TOWERS EC S.A, con RUC 1792830613001, ubicado en CENEXTENA Centro Agrícola del Tena (RECINTO FERIAL TENA), vía Archidona diagonal a RAMASANDITRI S.A. distribuidor autorizado de Nestlé para la provincia de Napo, parroquia Tena, cantón Tena, Provincia de Napo, a nombre de la empresa PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

Art 2.- A partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa a la empresa PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A, en la persona de su Representante Legal Señor César Cornelio Marchan; para los trámites administrativos y legales pertinentes se hará constar como nombre del Titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto denominado ESTACION NAP_TEN_NORTE a la empresa PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal, señor César Cornelio Marchan en su calidad de Gerente General de PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura, a los 09 días del mes de septiembre de 2019.

Cúmplase y notifíquese.-

Dr. Edison Chávez Vargas
PREFECTO DE NAPO.



Dr. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL



ENVIADO A:

Dirección de Gestión Ambiental,
Dirección de Gestión Administrativa;
Dirección de Procuraduría Síndica;
Página Web; y,
Archivo.



Quito D.M., 16 de Agosto de 2019

Doctor
Edison Chávez
PREFECTO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO
Av. Juan Montalvo y Olmedo
Presente. -

REFERENCIA: Solicitud de cambio de titular de la Autorización Administrativa Ambiental del proyecto denominado "ESTACIÓN NAP_TEN_NORTE - MAE-SUIA-RA-GPN-2018-314"

De nuestra consideración:

PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A., (en adelante, "PHOENIX TOWER"), titular del RUC 1792812585001, ante usted comparecemos y manifestamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- El 22 de Agosto de 2018, LTE LATAM TOWERS EC S.A. (en adelante, "LATAM TOWERS") obtuvo la Resolución de Registro Ambiental No MAE-RA-2018-375066, para la implementación del proyecto denominado ESTACIÓN NAP_TEN_NORTE, en adelante, "Estación", el cual consta en el SUIA con código número MAE-SUIA-RA-GPN-2018-314.
- El 31 de enero de 2019, las compañías LATAM TOWERS y PHOENIX TOWER suscribieron un contrato de cesión de derechos y obligaciones¹, a fin de perfeccionar la transferencia de la Estación por parte de LATAM TOWERS a favor de PHOENIX TOWER. Por efecto de la mencionada cesión, PHOENIX TOWER es la actual operadora de la Estación.
- El artículo 455 del Reglamento al Código Orgánico Ambiental dispone lo siguiente sobre el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental:

Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la

¹ Ver Anexo 1

Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental (...)

II. SOLICITUD

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 455 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, al ser PHOENIX TOWER, el nuevo operador de la Estación, solicita a usted, como Autoridad Ambiental Competente, se proceda con el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental y actualización pertinente en el SUIA del sitio que se detalla a continuación:

ESTACIÓN	CODIGO SUIA	RESOLUCIÓN DEL REGISTRO AMBIENTAL	Nro. RESOLUCION AMBIENTAL
NAP_TEN_NORTE	MAE-RA-2018-375066	No. MAE-SUIA-RA-GPN-2018-314	Nro. GPN-2018-49152

Para el efecto, remitimos los *documentos de respaldo pertinentes que prueban la procedencia del cambio de titular y el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental*:

1. Anexo 1: Copia de la Escritura de cesión de contrato de arrendamiento otorgado por LATAM TOWERS a favor de PHOENIX TOWER.
2. Anexo 2: Copia del Nombramiento del Gerente General de PHOENIX TOWER
3. Anexo 3: Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de PHOENIX TOWER
4. Anexo 4: Copia del RUC de PHOENIX TOWER.
5. Anexo 5: Copia de Registro Ambiental No. MAE-RA-2018-375066
6. Anexo 6: Medios de verificación de cumplimiento de las actividades establecidas en el plan de manejo ambiental del periodo en el que LATAM TOWERS estuvo a cargo del proyecto, remitidos por LATAM TOWERS

III. NOTIFICACIONES

Para el seguimiento de la solicitud de cambio de titular, se ha delegado a Tatiana Silva Rubio y Alex Santacruz, con cedula de ciudadanía número 1721309498 y 1752135671 respectivamente, cuyos correos electrónicos son tsilva@pbplaw.com; alsantacruz@pbplaw.com; para futuras comunicaciones o reuniones de trabajo por parte de PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

Por la favorable atención que se brinde a la presente, anticipamos nuestro
agradecimiento.

Atentamente,



César Cornelio Marchan

Gerente General

MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.

Gerente General

ESCROWADM S.A.

Gerente General

PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA No.: 2019-17-01-006-P00585

**CESION DE DERECHOS CONTRACTUALES RESPECTO DE UN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**

OTORGADO POR: LTE LATAM TOWERS EC S.A.

A FAVOR DE:

PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, en calidad de CEDENTE la compañía LTE LATAM TOWERS EC S.A., debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal, Juan Carlos Bohórquez Barreto, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIA, la

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

compañía PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A., debidamente representada por su Apoderado la compañía ESCROWADM S.A., quien a su vez está representada por la compañía MEGASOLVE SOLUCIONES S.A., quien está representada por Cornelio Marchán Carrasco, en su calidad de Representante Legal, conforme consta de los nombramientos y Poder que se adjuntan como documentos habilitantes. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad colombiano y ecuatoriana en su orden, mayores de edad, estado civil divorciado y casado en su orden, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se adjuntan como habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación



es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una que contenga un contrato de cesión de derechos contractuales al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
COMPARCIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente contrato de **CESION DE DERECHOS CONTRACTUALES RESPECTO DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE** (en adelante cesión), por una parte y en calidad de **CEDENTE**, la compañía LTE LATAM TOWERS EC S.A, identificada con RUC número uno siete nueve dos ocho tres cero seis uno tres cero cero uno (1792830613001), debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, Ingeniero Juan Carlos Bohórquez Barreto, conforme el documento que se adjunta, portador de la cédula de identidad número uno siete cinco nueve cero siete uno cinco seis cuatro (175907156-4), de estado civil divorciado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, con teléfono número cero dos tres seis uno siete cuatro seis cero (023617460), correo electrónico: juancb@latamtowers.com, por los derechos que representa; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIA**, la compañía PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A., identificada con RUC número uno siete nueve dos ocho uno dos cinco ocho cinco cero cero uno (1792812585001), debidamente representada por su apoderado **ESCROWADM S.A.**, conforme el documento que se adjunta, mismo que a su vez está representado legalmente por **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.**, quien a su vez es representada por el Sr.

*Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.*

Cornelio Marchán Carrasco, portador de la cédula de identidad número uno siete cero tres cuatro nueve uno seis siete ocho (170349167-8), de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Calle Humboldt N veintisiete guión cincuenta y cinco (N 27-55) Quito, con teléfono número cero dos dos cinco cero ocho cuatro tres cuatro (022508434), correo electrónico: ppp@pbplaw.com. Los comparecientes son legalmente capaces de contratar y obligarse entre sí, por lo que de forma libre y voluntaria resuelven suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno (2.1). Con fecha nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018), LA CEDENTE suscribió un contrato de arrendamiento, en adelante el "Contrato de Arrendamiento" (se adjunta como ANEXO 1), con la compañía de Economía Mixta denominada "CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES TENACENEXTENA C.E.M", representada por el Gerente General y como tal Representante Legal, doctor Edison Gustavo Chávez Vargas, en adelante la "ARRENDADOR", sobre el bien inmueble precisado en el ANEXO DOS (2), que se encuentra ubicado en el cantón Tena, provincia del Napo, dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE: con camino público vecinal; SUR con la propiedad del Banco Nacional de Fomento y la propiedad del señor Ignacio Aguinda; ESTE: con propiedad del Señor Mariano Jipa y áreas con barrancos; y, OESTE: con vía Tena-Archipoma; contrato suscrito ante la Doctora Ursula Ivanova Solá Coello, Notaria Cuadragésima Cuarta del cantón Quito, debidamente inscrito en el Registro

de la Propiedad y Mercantil Municipal del cantón Tena con fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018), según documento adjunto. **Dos punto uno (2.2).** En la cláusula cuarta del Contrato de Arrendamiento se establece el objeto del contrato, mismo que señala que EL ARRENDADOR da y entrega en arrendamiento un área total de doscientos cuarenta y siete coma sesenta y tres metros cuadrados (247,63m²), sobre el bien inmueble descrito en el ANEXO DOS (2), para que LA CEDENTE lo destine para propósitos de construcción, implementación, modificación y funcionamiento de equipos de telecomunicaciones, como estructuras de soporte, equipo inalámbrico de comunicaciones, infraestructura celular, antenas, equipos y todos los implementos necesarios (en adelante las "Estructuras"), mallas de tierra, para operación y funcionamiento de la radio base denominada "NAP_TEN_NORTE", así como para otros fines relacionados que considere necesario LA CEDENTE. **Dos punto tres (2.3).** Por mérito del Contrato de Arrendamiento, dentro de la cláusula décima tercera, EL ARRENDADOR del Inmueble prestó su consentimiento anticipado a la CEDENTE para que ésta pudiese ceder sus derechos y posición contractual a un tercero sin requerir la intervención del primero en la correspondiente cesión de posición contractual. El tercero a quien ceda, transfiera o subarriende, está obligado bajo los mismos términos y condiciones del contrato como si fuera EL ARRENDATARIO original. **Dos punto cuatro (2.4).** Sobre el Inmueble, la CEDENTE mantiene instalada una Torre

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Autosopportada de cuarenta y ocho metros (48m) que es parte de la transacción que llevarán a cabo la CEDENTE y la CESIONARIA, en la que este último adquirirá determinadas infraestructuras para telecomunicaciones de propiedad de la CEDENTE (en adelante el "Contrato de Compraventa de Activos"). Por consiguiente, la presente Cesión guarda relación con la referida transacción en relación a la infraestructura asociada que se encuentra en el Inmueble.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Tres punto uno (3.1). Por mérito del presente documento y en virtud del Acuerdo de desarrollo, la CEDENTE cede íntegramente a la CESIONARIA sus derechos y posición contractual respecto del Contrato de Arrendamiento señalado en el numeral dos punto uno (2.1) de la cláusula segunda del presente instrumento. Tres punto dos (3.2). La Cesión tendrá efectos desde el momento en que la CEDENTE comunique por escrito al ARRENDADOR de esta cesión (la "Fecha Efectiva").

La CEDENTE se encuentra en la obligación de notificar directamente al ARRENDADOR sobre la Cesión del contrato de arrendamiento. Para esto, la CESIONARIA deberá otorgar a la CEDENTE todos los documentos habilitantes de la compañía con la finalidad de confirmar la cesión al ARRENDADOR del bien inmueble. Tres punto tres (3.3). Por consiguiente, a partir de la Fecha Efectiva de la cesión de derechos y posición contractual del Contrato de Arrendamiento indicado en el numeral anterior sobre la propiedad referida en el ANEXO DOS (2), la CESIONARIA estará en absoluta libertad de acordar adendas adicionales



que considere necesarias directamente con EL ARRENDADOR, y sin que se requiera la intervención del CEDENTE. **CUARTA: CARACTERES DE LA CESIÓN.**- La cesión de la titularidad de derechos y obligaciones determinadas en el contrato de arrendamiento a que se refiere la cláusula precedente tiene carácter definitivo, por lo que por ningún motivo la CEDENTE podrá ejercer ninguna clase de acciones judiciales o extrajudiciales. **QUINTA: ACEPTACIÓN DE LA CESIONARIA.**- LA CESIONARIA declara conocer todas y cada una de las estipulaciones del "Contrato de arrendamiento" (ANEXO 1), así como el estado actual de la relación contractual existente entre la CEDENTE y EL ARRENDADOR, habiendo tenido a la vista los documentos correspondientes. Asimismo, la CESIONARIA declara que conoce y acepta las condiciones físicas de la infraestructura de telecomunicaciones objeto de la presente cesión. A consecuencia de la cesión de posición contractual pactada en la cláusula décima tercera, queda entendido que, a partir de la fecha de suscripción del presente documento, la CESIONARIA asume la calidad de ARRENDATARIA en el contrato descrito en el numeral dos punto uno (2.1) de la cláusula segunda y, por consecuencia, queda obligado frente AL ARRENDADOR a cumplir todas y cada una de las obligaciones allí establecidas. **SEXTA: CESIÓN A TÍTULO GRATUITO.**- Las partes dejan establecido que la presente cesión de derechos y posición contractual tiene carácter gratuito, por así convenir a sus particulares intereses. Asimismo, declaran que suscriben el presente instrumento

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

consciente y libremente, que no media dolo, lesión ni error alguno, mala fe o cualquier vicio del consentimiento.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.- Por mérito del presente documento, la CEDENTE declara que mantendrá indemne a la CESIONARIA respecto a cualquier pago pendiente, penalidad o indemnización de algún tipo a favor del ARRENDADOR, hasta la fecha de suscripción del presente documento. **OCTAVA: REGISTRAR O INSCRIBIR EL CONTRATO.-** Las partes acuerdan que esta escritura se inscribirá en el Registro de la Propiedad y/o cualquier otro registro relevante, a costa de la CESIONARIA y se autoriza expresamente a cualquiera de las partes, a realizar todos los trámites y gestiones necesarios para realizar dicha inscripción por el plazo y términos indicados en este Contrato. **NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio, y de manera voluntaria acuerdan someterse a la Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito; y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio para las partes, las partes aceptan someterse única y exclusivamente al arbitraje con exclusión de otro fuero. El Laudo Arbitral será emitido por un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito y a las siguientes normas: a) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) árbitros, cada parte seleccionará a un árbitro y entre ambos

seleccionarán al presidente del Tribunal; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral así como renuncian a interponer cualquier tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Las partes convienen que el Tribunal Arbitral puede dictar cualquier medida preventiva o precautelar para garantizar las obligaciones que se exijan. Para la ejecución de tales medidas cautelares se faculta al Tribunal Arbitral para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento y ejecución, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El procedimiento Arbitral será confidencial y en derecho; e) El lugar del Arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito. **DÉCIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.-** La CESIONARIA, en sus relaciones con la CEDELENTE, estará representada por su Apoderado General. Todas las notificaciones, demandas, solicitudes, consentimientos, aprobaciones, y otros instrumentos que deban o puedan ser dados de conformidad con este contrato se harán por escrito, firmados por la parte que dé notificación ya sea por un personero, agente o apoderado suyo, y se considerará que surten efectos con su entrega, si fuesen entregados personalmente, incluyendo, entre otros, la entrega por correo registrado o certificado, con porte pre pagado y acuse de recibido realizado a las siguientes direcciones: CEDELENTE: LTE LATAM TOWERS EC S.A., dirección: Av. Naciones Unidas y Nuñez de Vela, edificio

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

Metropolitan, noveno piso, oficina novecientos doce (912) de la ciudad de Quito; teléfonos: cinco nueve tres cero dos tres seis uno siete cuatro seis cero ((593)023-617460) cinco nueve tres cero dos tres seis uno siete cuatro seis uno (593) 023-617461); correo: info@latamtowers.com. CESIONARIA: PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A; dirección: Calle Humboldt N veintisiete guion cincuenta y cinco (27-55) Quito; con teléfono número: dos cinco cero ocho cuatro tres cuatro (2508434); y, correo: ppb@pbplaw.com **DÉCIMA PRIMERA: GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos e impuestos que ocasione la celebración del presente Contrato de cesión de derechos, incluido su inscripción o registro y los notariales, serán de cuenta de la CESIONARIA, que actuará como Agente de Retención de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por la ley. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES.**- Las partes, libre y voluntariamente, en la seguridad de que todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato son convenientes a sus respectivos intereses, las aceptan y suscriben en unidad de acto. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firmada por la Abogada Alegría Jijón Andrade, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diecisésis guión doscientos uno del Foro de Abogados (Matrícula 17-2016-201 F.A.). **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 1759071564

Nombres del ciudadano: BOHORQUEZ BARRETO JUAN CARLOS

Condición del cedulado: EXT*VIS*18*MESES

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1961

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 1 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

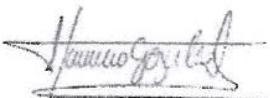
Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 195-194-38824



195-194-38824



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



EXP. 716028

1218-7

Quito, 18 de junio de 2018

Señor

Juan Carlos Bohorquez Barreto

Presente.-

Estimado Señor Bohorquez:

Por medio de la presente, me complace comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de LTE LATAM TOWERS EC S.A., reunida el día de hoy tuvo el acierto de designarle a usted GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo estatutario de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, todo ello acorde con el artículo trece de los Estatutos Sociales.

De conformidad con el Artículo Trece de los Estatutos Sociales, el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Las atribuciones del Gerente General constan en el Artículo Trece de la escritura de Constitución de la Compañía.

La compañía LTE LATAM TOWERS EC S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 23 de noviembre de 2017, ante la doctora Glenda Zapata Silva, Notaria Décima Octava del Cantón Quito, inscrita legalmente en el Registro Mercantil del mismo cantón el 04 de diciembre de 2017.

SS-10

La Junta General Extraordinaria de Accionistas me facultó como Secretaría de la misma para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

Irene Tatiana Revelo Bastidas

C.C. 171277082-3

ACEPTACIÓN: Yo, Juan Carlos Bohorquez Barreto, acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía LTE LATAM TOWERS EC S.A. Quito, a 18 de junio de 2018.

Juan Carlos Bohorquez Barreto

PASAPORTE No. AN251904



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 51902



4 6 7 4 2 2 7 4 5 A S T C Z 4

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	101769
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12184
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LTE LATAM TOWERS EC S. A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BOHORQUEZ BARRETO JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	AN251904
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 5570 DEL 04/12/2017.- NOT. 18 DEL 23/11/2017

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2018

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE NS4-103

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 101 hoja(s).

Página 1 de 1

Quito 3.

31 ENE. 2019

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792830613001
RAZON SOCIAL: LTE LATAM TOWERS EC S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BOHORQUEZ BARRETO JUAN CARLOS
CONTADOR: SANCHEZ CHAVEZ MIGUEL ANGEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/01/2018 FEC. CONSTITUCION: 04/12/2017
FEC. INSCRIPCION: 19/01/2018 FECHA DE ACTUALIZACION: 01/08/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Capitán: QUITO Parroquia: IÑAOQUITO Barrio: EL EDEN Calle: AV NACIONES UNIDAS Número: TGM-9 Intersección: NUÑEZ DE VELA Edificio: METROPOLITAN Piso: 9 Oficina: 912 Referencia ubicación: CCI Teléfono Trabajo: 026035853 Celular: 09994153999 Celular: 0990514067 Email: jandresb75@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de Voto y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agencias de relación, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RIS) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera simplificada siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transcriba bienes o pague servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

II DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS: 1
JURISDICCIÓN:	I ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS: 0
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE		SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Déclaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

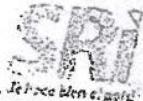
Usuario: GOTP220518

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 01/08/2018 09:47:26



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792830613001
RAZON SOCIAL: LTE LATAM TOWERS EC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	FEC. CIERRE	FEC. REINICIO
NOMBRE COMERCIAL:					19/01/2018		

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES.
ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA CIVIL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: EL EDEN Calle: AV NACIONES UNIDAS Número: TGM-9
Intersección: NUÑEZ DE VELA Referencia: CCI Edificio: METROPOLITAN Piso: 9 Oficina: 912 Teléfono Trabajo: 026035853 Celular: 0999453999 Celular: 0990514067 Email: jandresb75@gmail.com

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 1 hoja(s).

Quito a. 31 ENE. 2019



TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

M. Val. / / /
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos; por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GOTP220518

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 01/06/2018 09:47:26

ESTADO DE ECUADOR - GOBERNACION DEL CANTON QUITO - SRI - SISTEMA DE TRIBUTACION

Página 2 de 2

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703491678

Nombres del ciudadano: MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MATEUS GUTIERREZ ALBA JANET

Fecha de Matrimonio: 22 DE MARZO DE 1989

Nombres del padre: MARCHAN JACINTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARRASCO DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

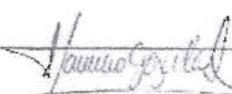
Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 190-194-38906



190-194-38906



Lcdo. Vicente Taiana G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



PTIE- Phoenix Tower International Ecuador S.A.

Quito, 09 de noviembre de 2017

Señor
ESCROWADM S.A
Ciudad. –
De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que de acuerdo a lo indicado en la cláusula Quinta del Estatuto Social de la escritura pública de constitución de la compañía PTIE- Phoenix Tower International Ecuador S.A. Usted ha sido elegido para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de dos años.

De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo primero, del estatuto de la compañía, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera indistinta con el Presidente. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente

PTIE- Phoenix Tower International Ecuador S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 30 de octubre de 2017, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 08 de noviembre de 2017.

Muy Atentamente,

Alegria Jijón Andrade

Reg. Foro Nro. 17-2016-201 CJ

Aceptación: Acepto el cargo de Gerente General de PTIE- Phoenix Tower International Ecuador, S.A, Quito 09 de noviembre de 2017

Por SCROWDAM S.A.

RUC 1791902912001

Por Megasolve Soluciones S.A.
Cesar Cornelio Marchán Carrasco
C.C. 1703491678

77A

TRÁMITE NÚMERO: 70889



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	54435
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17190
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PTIE- PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ESCROWADM S.A.
IDENTIFICACIÓN:	1791902912001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 5069 DEL 08/11/2017.- NOT. 29 DEL 30/10/2017 AB

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA, RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

NOTARIA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que adjunto está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en **03** (horas)

Quito 3, 31 ENE. 2019

A photograph of a signature and a stamp. The signature "TAMARA GARCÉS ALMEIDA" is written in cursive across the top. Below it, the stamp reads "NOTARÍA PÚBLICA CANTÓN QUITO".

20458

29469

Quito, 12 de diciembre de 2018

Señor
MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
Ciudad.-

150570

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de ESCROWADM S.A., en sesión efectuada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de dos años.

De conformidad con lo establecido en el artículo décimo octavo, sección segunda del Estatuto Social de la compañía, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus funciones están establecidas en el artículo vigésimo del indicado Estatuto Social. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente.

ESCROWADM S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 24 de julio de 2003 ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 11 de septiembre de 2003.

2800

Atentamente,

Lorena Buitrón Cisneros

Secretaría Ad-Hoc de la Junta

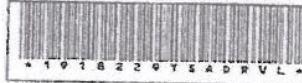
Aceptación: Acepto el cargo de Gerente General de ESCROWADM S.A. Quito, 12 de diciembre de 2018.

Por MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
RUC 1792458218001

Cesar Cornelio Marchán Carrasco
C.C. 1703491678

8105 de acuerdo a la legislación de 2018

TRÁMITE NÚMERO: 89469



* 1 9 1 6 2 2 9 T S A D R V L *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	131923
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/12/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20458
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESCROWADM S.A
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MEGASOLVE
IDENTIFICACIÓN	1792458218001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 2800 DEL 11/07/2003.- NOT. 32 DEL 24/07/2003 AE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015),
RESTRATOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 31 hoja(s)

Quito a,

31 DNE. 2019

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



Oficio 15 de agosto de 2012

Señor
Cesar Cornejo Marchen Carrasco
Presidente
Poder Ejecutivo

De mi consideración

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MECASOLAR SOLUCIONES S.A. reunida el día 12 de agosto de 2012 resolvió renovar la composición del Comité Ejecutivo de GERENTE GENERAL de dicha compañía por el periodo establecido en D.O.N. N° 02 ANG.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, entre otras disposiciones, la correspondencia entre la administración y los accionistas se realiza exclusivamente a través de la Oficina del Gerente General,

la cual tiene la facultad de establecer las relaciones entre la administración y los accionistas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo de la Compañía MECASOLAR SOLUCIONES S.A., su constitución y funcionamiento, así como las demás disposiciones que se establezcan en el acuerdo de asociación firmado el 04 de mayo de 2013 entre la Oficina del Gerente General y la Comisión Directiva de la Compañía MECASOLAR SOLUCIONES S.A. con fecha 26 de junio de 2013.

Muy atentamente,

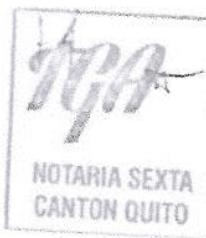
Alfredo Sánchez

Secretario, AG-SOC

Agradecido

Acabo de enviarle la Oficina del Gerente General de la Compañía MECASOLAR SOLUCIONES S.A. en la fecha anterior, en la ciudad de Quito

CE 120340185-8
CESAR CORNEJO MARCHEN CARRASCO



Quito, 15 de agosto de 2017

Señor
Cesar Cornelio Marchán Carrasco
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MEGASOLVE SOLUCIONES S.A., reunida el día de hoy 15 de agosto de 2017 resolvió renovar su nombramiento de GERENTE GENERAL de dicha compañía por el periodo estatutario de DOS AÑOS.

De conformidad con los Estatutos Sociales, entre otras atribuciones, le corresponderá ejercer la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, funciones que podrá ejercerlas también el Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.

La compañía MEGASOLVE SOLUCIONES S.A. se constituyó mediante escritura pública de 04 de junio de 2013 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 26 de julio de 2013.

Muy atentamente,

A) u a Peñar .
Secretaria Ad-Hoc

Aceptación

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía MEGASOLVE SOLUCIONES S.A. en la fecha ut supra, en la ciudad de Quito.

CESAR CORNELIO MARCHAN CARRASCO
CC. 170349167-8

TRÁMITE NÚMERO: 5274



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	40543
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12926
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO
IDENTIFICACIÓN:	1703491678
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(AÑOS):	2

2. DATOS ADICIONALES:

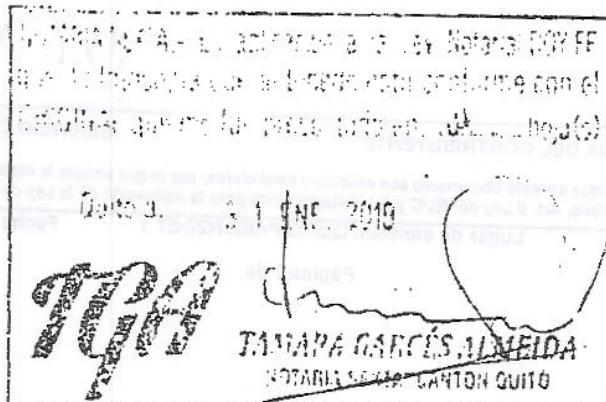
CONST. RM. 2808 DEL 26/07/2013.- NOT. 37 DEL 04/06/2013 AN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

DRA JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792458218001
RAZON SOCIAL: MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
NOMBRE COMERCIAL: MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO
CONTADOR:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/09/2013 **FEC. CONSTITUCION:** 26/07/2013
FEC. INSCRIPCION: 19/09/2013 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: HUMBOLTH Número: N27-55 Intersección: SAN IGNACIO Piso: 3 Oficina: 401 Referencia ubicación: FRENTE AL COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN Teléfono Trabajo: 022443164 Celular: 0999739546 Email: cmarchanc@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCIÓN: REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 19/09/2013 11:16:43

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792458218001

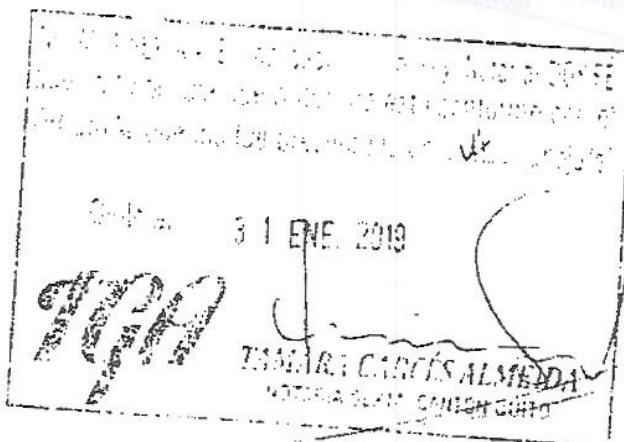
RAZON SOCIAL: MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL.					
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE.					
ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA.					
ACTIVIDADES DE EXTRACCION MINERA.					
ACTIVIDADES DE ASESORIA JURIDICA.					

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: HUMBOLTH Número: N27-55 Intersección: SAN IGNACIO Referencia: FREnte AL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION Piso: 3 Oficina: 401 Teléfono Trabajo: 022443164 Celular: 0999739548 Email: cmarchanc@gmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derive (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMPO50213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 19/09/2013 11:16:43

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791902912001

RAZON SOCIAL: ESCROWADM S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: JIJON LETORT RODRIGO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 11/09/2003

FEC. CONSTITUCION: 11/09/2003

FEC. INSCRIPCION: 24/10/2003

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE REPRESENTACION, MANDATO Y GESTION DE NEGOCIOS AJENOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: 1062 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Edificio: MANSION BLANCA Oficina: PB Referencia ubicación: A CINCUENTA METROS DEL HOTEL SHERATON Teléfono Trabajo: 2260666 Teléfono Trabajo: 2254323 Fax: 2244462

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE: PICHINCHA

24 OCT. 2003

User: JURNADENE Lugar de emisión: QUITO - CANTO 03 Fecha y hora: 24/10/2003 04:10:07

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791902912001

RAZON SOCIAL: ESCROWADM S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	11/09/2003
NOMBRE COMERCIAL:						

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE REPRESENTACION, MANDATO Y GESTION DE NEGOCIOS AJENOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: 1082 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Edificio: MANSION BLANCA Oficina: PB Teléfono Trabajo: 2260568 Teléfono Trabajo: 2254323 Fax: 2244452

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

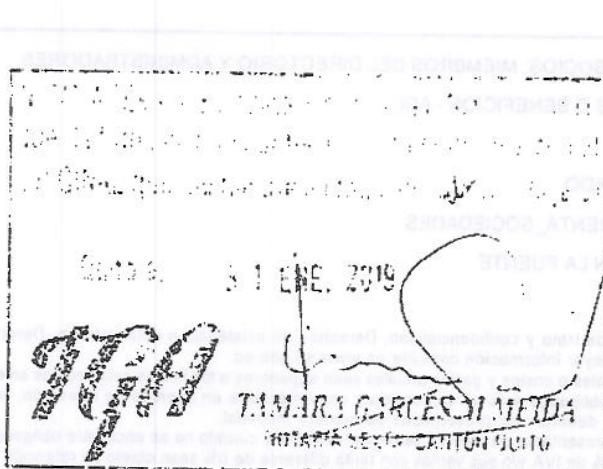
24 OCT. 2003

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: 1791902912001 Lugar de emisión:

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
QUITO

Fecha y hora: 24/10/03 10:27





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792812585001
RAZON SOCIAL: PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ESCROWADM S.A.
CONTADOR:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/11/2017 FEC. CONSTITUCION: 08/11/2017
FEC. INSCRIPCION: 16/11/2017 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: 1084
Intersección: NACIONES UNIDAS Edificio: CENTRO COMERCIAL MANSION BLANC Piso: 1 Oficina: L16 Referencia
ubicación: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO. Telefono Domicilio: 022256500 Email: ppb@pbplaw.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS: 1
JURISDICCION:	1 ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SLCC060115 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 16/11/2017 15:26:07



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien el país

8586-0000-000-SOC

NUMERO RUC: 1792812585001

RAZON SOCIAL: PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	16/11/2017
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	

FEC. REINICIO:

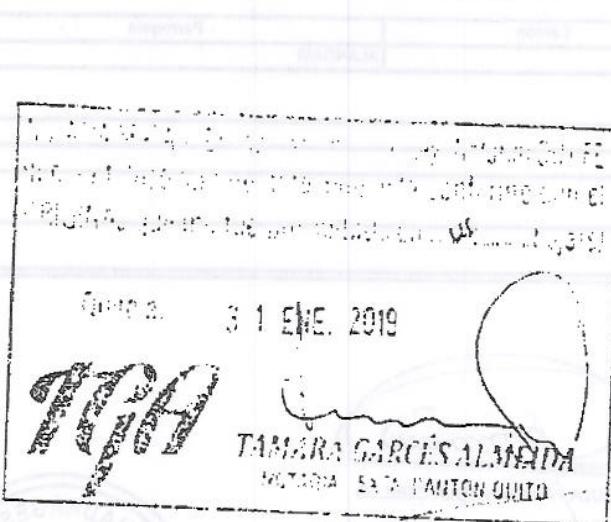
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: 1084 Intersección: NACIONES UNIDAS Referencia: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO. Edificio: CENTRO COMERCIAL MANSION BLANC Piso: 1 Oficina: L16 Teléfono Domicilio: 022256500 Email: pbp@pbplaw.com

CONTRIBUYENTE	DESPACHO	PERIODICIDAD	PERIODICIDAD	PERIODICIDAD	PERIODICIDAD	PERIODICIDAD
OLIVER APATAT	DIARIO	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SLCC060115

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 16/11/2017 15:26:07



NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO



Factura: 002-002-000043826

20181701044P02691

NUMERO RUC: 1729815282001
RAZON SOCIAL: LTE-PHOENIX TOWER INTERNACIONAL ECUADOR S.A.
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:
DEL:

Escritura N°: 20181701044P02691							
INTERESADO:							
ACTO O CONTRATO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR ESCRITURA PÚBLICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE JULIO DEL 2018, (19:18)							
PARTIDOS, TOS, CANTONES, MUNICIPIOS, PARROQUIAS Y ESTABELECIMIENTOS:							
RIGANTES							
OTORGADO POR							
una	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
a	CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES TENACERIA CEM	REPRESENTADO POR	RUC	15917122800 01	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	EDISON GUSTAVO CHAVEZ VARGAS
A FAVOR DE							
una	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
a	LTE LATAM TOWERS EC S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	17928306130 01	ECUATORIANA	ARRENDATARIO (A)	IRENE TATIANA REVELO BASTIDAS
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ALANGASI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) URSSULA IVANOVA SOLA COELLO
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



NOTARIO(A) URSSULA IVANOVA SOLA COELLO
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
Dra. Ursula L. Solá Coello Msc.
CANTON QUITO

Clave de acceso: 002-002-000043826-1
Fecha y hora: 18/07/2018 19:18:50
Número de documento: 20181701044P02691



R.U.C.: 0400933180001

FACTURA

No. 002-002-000043826

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0907201801040093318000120020020000438260000699812

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2018-07-09T19:18:26-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

0907201801040093318000120020020000438260000699812



URSULA IVANOVA SOLA COELLO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO

Dirección Matriz: AV. ILALO S4-372 Y 3RA. TRANSVERSAL(ENTRE RIO AMAZONAS Y RIO PASTAZA VIA AL TINGO SOBRE EL PUENTE NUEVO)

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: LTE LATAM TOWERS EC S.A.

RUC / CI: 1792830613001

Fecha Emisión: 09/07/2018

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	(7) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA	12.53	0	12.53
		1	(2) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)	0.60	0	0.60
		1	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR ESCRITURA PÚBLICA	308.80	0	308.80

SUBTOTAL 12 %	321.33
SUBTOTAL 0 %	0.6
SUBTOTAL No objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	321.93
DESCUENTO	0
ICE	0.00
IVA 12 %	36.56
PROPINA	0
VALOR TOTAL	360.49

Matrizador KAREN ALEXANDRA AGUILAR NOVILLO

NÚMERO DE LIBRO 20181701044P02691

Email Cliente nicon@letamtowers.com

TELÉFONO 2264130

FORMA DE PAGO	VALOR	PLAZO	TIEMPO
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	360.49		



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2018-17-01-44-P02691

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

OTORGADO POR:

CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES TENA - CENEXTENA

C.E.M

A FAVOR DE:

LTE LATAM TOWERS EC S.A

CUANTIA: 68.477,40 USD

DI 2 COPIAS

K.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador,
el DÍA DE LUNES NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí
DOCTORA ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA
CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO; comparecen con
plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente
escritura pública por una parte en calidad de ARRENDADOR, la
compañía de Economía Mixta denominada "CENTRO DE
EXPOSICIONES Y CONVENCIONES TENA- CENEXTENA C.E.M",
debidamente representada por su Gerente General y como tal
Representante Legal, doctor Edison Gustavo Chavez Vargas, conforme el
documento que se adjunta, de estado civil divorciado, mayor de edad.
domiciliado en el cantón Tena, con teléfono número cero nueve
cuatro seis tres ocho siete cero, correo electrónico
centroagricolatena@hotmail.com, por los derechos que representa;
calidad de "ARRENDATARIA" la compañía "LTE LATAM TOWER"



S.A.", debidamente representada por su Gerente General, ingeniera Irene Tatiana Revelo Bastidas, conforme el documento que se adjunta, de estado civil divorciada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, con correo electrónico:irevelo@latamtowers.com, teléfono cero dos tres seis uno siete cuatro seis cero. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y autorizan que se verifique e imprima los certificados de datos públicos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que se adjuntan. Advertidos los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesas o seducción; me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incluir una que contenga un Contrato de Arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte y en calidad de "ARRENDADOR" la compañía de Economía Mixta denominada "CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES TENA- CENEXTENA C.E.M", debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, doctor Edison Gustavo Chavez Vargas, conforme el documento que se adjunta, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres nueve seis tres cinco cero dos (1703963502), de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en el cantón Tena, con teléfono número cero nueve ocho cuatro seis tres ocho siete cero (098463870), con correo electrónico: centroagricolatena@hotmail.com, por los derechos que representa; y en calidad de "ARRENDATARIO" la compañía "LTE LATAM TOWERS EC



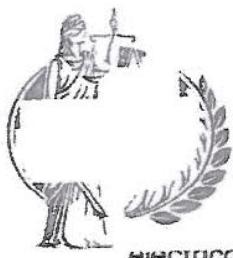
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



S.A.", debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, Irene Tatiana Revelo Bastidas, conforme el documento adjunto, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete siete cero ocho dos tres (1712770823), de estado civil divorciada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, con correo electrónico: irevelo@latamtowers.com, teléfono cero dos tres seis uno siete cuatro seis cero (023617460), por los derechos que representa. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces de contratar y obligarse entre sí, por lo que de forma libre y voluntaria resuelven suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- dos. uno.- **EL ARRENDADOR** es actual y legítimo propietario de un bien inmueble ubicado en el cantón Tena, provincia Napo, dentro de los siguientes linderos específicos: **NORTE:** con propiedad del Sr. Mariano Jipa; **SUR:** con vía tena-Archipona kilómetro uno y medio; **ESTE:** con camino vecinal; y, **OESTE:** con la propiedad de Ignacio Aguinda. Dando una superficie total de treinta y cinco mil seiscientos cuatro metros cuadrados (35.604m²). El lote de terreno fue adquirido mediante escritura pública de constitución simultánea de la compañía de Economía Mixta denominada "CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES TENA-CENEXTENA C.E.M.", celebrada entre la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, representada legalmente por el señor Sergio Chacon Padilla, en su calidad de Prefecto, y por otra parte el Centro Agrícola Cantonal de Tena, representado legalmente por el doctor Edison Chavez Vargas, en su calidad de Presidente, celebrada el veinte y uno septiembre del año dos mil doce (2012), ante la Notaria Mau Balalcázar Santana, Notaria del cantón Archidona, debidamente ir doce (12) de diciembre del año dos mil doce (2012) en el Regis



Propiedad y Mercantil Municipal del cantón Tena; dos. dos.- El ARRENDATARIO es una compañía que se encarga del diseño y construcción de obras civiles, eléctricas y de telecomunicaciones, por lo tanto, requiere arrendar el bien inmueble descrito en el numeral anterior con la finalidad de destinarlos para la construcción de obras civiles, eléctricas y de telecomunicaciones.- TERCERA: DEFINICIONES. - Los siguientes términos se utilizarán para la interpretación del presente contrato, tendrán los siguientes significados, ya sea que éstos se utilicen en su forma singular o plural: tres. uno.- "Área Arrendada". - Significa el área que, por virtud del Contrato, el "ARRENDADOR" le otorga en arrendamiento a la "ARRENDATARIA" y, que se integra por la Porción del Área Arrendada y por la Porción de la Torre, esquematizada en el "Documento de Especificaciones Técnicas del sitio".- tres.-dos.- "Características del Sitio". - Significa el conjunto de planos del Contrato, los cuales contienen, entre otras cuestiones, la superficie, medidas y colindancias del Área Arrendada, así como las dimensiones del Sitio y diversos lineamientos para la instalación del mismo.- tres. tres.- "Día Habil". - Significa, todos los días, en que las instituciones bancarias estén autorizadas o requeridas por ley para prestar sus servicios en sus oficinas y sucursales.- tres. cuatro.- "Porción del Área Arrendada". - Significa el área del Inmueble determinada en el "Documento de Especificaciones Técnicas del sitio" que se otorga en arrendamiento o subarrendamiento a la "ARRENDATARIA".- tres. cinco.- "Porción de la Torre". - Significa el área de la Torre determinada en el "Documento de Especificaciones Técnicas del sitio", que se otorga en arrendamiento o subarrendamiento al Subarrendatario.- tres. seis.- "Subarrendamiento".- Significa la facultad que tiene la "ARRENDATARIA" de trasmisir o traspasar los derechos derivados del presente contrato a un tercero.- tres. siete.- "Sitio". - Significa una vía general de comunicación conformada por equipo



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



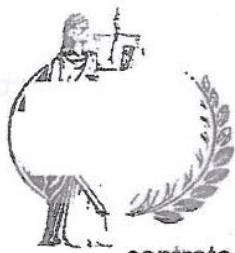
eléctrico, electrónico y estructural que la "ARRENDATARIA" instalará en el Área Arrendada, la cual permitirá a ésta brindar servicios de telecomunicaciones a sus usuarios con la finalidad de que se instale y opere, entre otras cuestiones, equipo para telefonía celular y transmisión.- tres. ocho.- "Servidumbre de paso".- Significa pasos, accesos, instalaciones, cloacas, ductos y conexiones necesarias para el suministro de la energía eléctrica, desagüe e instalación de tierras físicas indispensables para el buen funcionamiento del Sitio y quedan en beneficio del Área Arrendada.- tres. nueve.- "Torre".- Significa la estructura edificada que construirá la "ARRENDATARIA".- tres. diez.- "Roof Top". - Significa el sitio ubicado en la azotea de un inmueble.- tres. once.- "Infraestructura de Telecomunicaciones".- Todos aquellos elementos básicos e imprescindibles para la prestación de servicios de telecomunicaciones, los cuales se componen de Torres, Torretas, Postes, Mástiles, Monopoles, escalerillas, tuberías, mallas de tierra, en fin todo elemento necesario para la construcción, implementación y funcionamiento de una estación base celular.- tres. doce.- "BTS (Built To Suit)".- Significa que las construcciones realizadas dentro del área arrendada serán rentadas a una tercera persona, (Construir para Rentar).-

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes previamente expuestos, y en la calidad en la que actúan las partes que celebran el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante el "Contrato"), el Arrendador da y entrega en arrendamiento el bien inmueble descrito en el numeral dos punto uno de la Cláusula Segunda, para que el Arrendatario lo destine para propósitos de construcción, implementación, modificación y funcionamiento de equipos de telecomunicación, estructuras de soporte, equipo inalámbrico de comunicación, infraestructura celular, antenas, equipos y todos los insumos necesarios (en adelante las "Estructuras"), mallas de tierra,



operación y funcionamiento de la radio base denominada "NAP_TEN_NORTE", así como para otros fines relacionados que considere necesario el Arrendatario. La descripción específica de la ubicación e implementación de los equipos y los linderos del Área Arrendada en el plano del sitio se encontrará detallada en el "Documento de Especificaciones Técnicas del sitio", el cual se elaborará una vez que se concluya con el periodo de diligencia y por lo tanto este documento se entenderá aprobado en su totalidad por el ARRENDADOR una vez que el ARRENDATARIO se lo presente. De manera general la superficie del área arrendada es de doscientos cuarenta y siete coma sesenta y tres metros cuadrados (247,63m²), donde se encuentran las siguientes coordenadas: LONGITUD -77,813960, LATITUD -0,97638, siendo ésta el área en que se realizará la implantación y ubicación de los equipos. EL ARRENDADOR declara expresamente que acepta el "Documento de Especificaciones Técnicas del sitio", el cual se presentará al concluir el periodo de diligencia. Además, el ARRENDADOR declara que conoce y acepta que este documento se podrá modificar en lo relacionado a la infraestructura de la radio base, incrementando o reubicando sus componentes conforme los avances tecnológicos y las exigencias del organismo regulador del país, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente Contrato. El Área Arrendada será utilizada para construir, dar soporte y operar una instalación de Estructuras, incluyendo torres de comunicaciones, antenas, cables y todas las mejoras relacionadas que se necesiten en la actualidad o a futuro, incluyendo los usos permitidos y descritos en este Contrato. De su parte el Arrendatario declara recibir del Arrendador el bien inmueble mencionado a su entera satisfacción y destinarlo para los propósitos de construcción descritos previamente.-

QUINTA: PLAZO. - El plazo de duración del presente contrato es de quince (15) años, contados a partir de la suscripción del presente



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



contrato. Sin embargo, si con noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este Contrato, cualquiera de las partes no manifiesta por escrito a la otra su voluntad de darlo por terminado el plazo se prorrogará automáticamente por el mismo periodo y bajo las mismas condiciones.

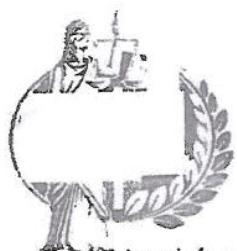
-SEXTA: PERIODO DE DILIGENCIA. - A partir de la firma del presente Contrato, el Arrendatario tendrá un periodo de diligencia, el mismo que correrá desde la firma de este Contrato hasta el inicio de la construcción civil de la radio base mencionada en la cláusula tercera y cuarta. Por el periodo de Diligencia EL ARRENDATARIO no cancelará valor alguno al ARRENDADOR. En este periodo se realizarán todas las gestiones regulatorias y legales necesarias para obtener los permisos pertinentes para la construcción y uso del Área Arrendada y sus estructuras, incluyendo modificaciones a las torres o al Área Arrendada o adiciones de equipos para la explotación comercial del Área Arrendada; aprobaciones o permisos de zonificación, permisos de construcción, aplicaciones eléctricas, aplicaciones telefónicas, licencia de implantación de estaciones base celular, ficha ambiental, plan de manejo ambiental, y otras aplicaciones relacionadas que se necesiten para la correcta operación de las torres. En caso de que el ARRENDATARIO no obtenga los permisos necesarios o no pueda instalar adecuadamente las Estructuras, las partes acuerdan que el ARRENDATARIO tendrá la opción de dar por terminado el presente Contrato con previa notificación por escrito al ARRENDADOR de quince días, y no deberá pagar multa alguna por la terminación anticipada del contrato. El Periodo de Diligencia descrito en esta cláusula se dará por terminado cuando el ARRENDATARIO comience con la construcción civil de la radio base para lo cual el Arrendatario notificará por escrito la finalización del periodo de diligencia. Cuando el Arrendatario notifique por escrito la finalización del periodo de diligencia, deberá presentar al ARRENDADOR



"Documento de Especificaciones Técnicas del sitio", el cual se entiende aprobado en todas sus partes con la firma del presente contrato.-

SEPTIMA: CANON DE ARRENDAMIENTO. - La obligación de pago del canon de arrendamiento, iniciará una vez finalizado el periodo de diligencia; el canon de arrendamiento será de TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (USD 380,34) más IVA, menos retenciones de ley, mismo que se pagará por adelantado los primeros diez días (10) de cada mes y descontadas las retenciones de ley. EL ARRENDATARIO pagará al Arrendador el canon mensual de arrendamiento mediante cheque girado o por transferencia bancaria a la cuenta número cero cero uno cinco cero dos seis seis nueve tres (0015026693) del Banco del Austro S.A., que se encuentra a nombre de la empresa CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES CENEXTENA C.E.M., por concepto de Canon de Arrendamiento. El incremento anual del canon de arrendamiento será el porcentaje de variación anual según el Índice de Precios al Consumidor que determine el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC a través del Banco Central del Ecuador, este incremento no será superior al cinco por ciento anual (5%), el mismo que se aplicará a partir del segundo año de arrendamiento, contados a partir de la fecha en que inicie la obligación de pago del canon de arrendamiento, esto es, una vez terminado el periodo de Diligencia. Se deja a salvo la posibilidad de que EL ARRENDATARIO, a su sola discreción, pague por adelantado cualquier monto, ya sea el monto total de lo debido por concepto de cánones por la totalidad de la duración de este Contrato, de manera anual, o según sea su preferencia.-

OCTAVA: SERVIDUMBRE DE PASO Y DE ENERGIA ELECTRICA.- EL ARRENDADOR otorga un derecho de paso a título gratuito a ser usado por el ARRENDATARIO y cualquiera de sus subarrendatarios, el cual



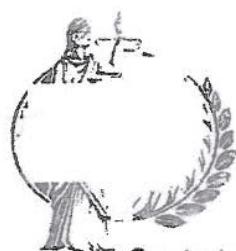
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



tendrá acceso veinticuatro horas al día, siete días a la semana, trescientos setenta y cinco días al año, en, sobre, debajo y a través de la Propiedad, para el tránsito de vehículos automotores, acceso vehicular y peatonal e instalación de alambres, cables, antenas y equipo eléctrico de apoyo necesario para la instalación y operación de los equipos de telecomunicaciones del ARRENDATARIO o cualquiera de sus subarrendatarios ubicados en el predio Arrendado incluyendo, pero sin limitarse, al acceso al lugar más cercano de servicios telefónicos y eléctricos, así como el personal a pie, para la construcción, transporte de equipos, antenas y mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones que ahí se construirá, así como para otros fines relacionados con la construcción de la infraestructura que considere necesaria el ARRENDATARIO. Dicho derecho (en adelante la "Servidumbre") se podrá utilizar para instalar y dotar de servicios públicos, cables aéreos y subterráneos, mallas de tierra, y cualquier instalación que sea necesaria para el funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones. Este derecho de paso no exclusivo será usado por el ARRENDATARIO y cualquiera de las personas o empresas autorizadas por EL ARRENDATARIO. Si en algún momento EL ARRENDATARIO no pudiese conectar las Estructuras con energía eléctrica, por demoras o impedimento de la autoridad competente, EL ARRENDADOR autorizará la conexión de las Estructuras a su propio servicio de energía eléctrica por lo cual el ARRENDATARIO pagará el consumo de energía eléctrica correspondiente de las Estructuras. EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de instalar un generador eléctrico que garantice la prestación del servicio de energía eléctrica cuando sea requerido. El derecho de paso que se otorga a través del presente Contrato hacia el Área Arren es también para el tránsito y traslado que se requieran construcción, transporte de equipos, y mantenimiento de las instal



que ahí se construirán. EL ARRENDADOR se compromete a otorgar todas las autorizaciones necesarias para el tendido de cables que se requieren para la instalación.- **NOVENA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.**- nueve. uno.- Desde la fecha de la suscripción y vigencia del presente Contrato, el ARRENDADOR debe permitir el libre acceso al área arrendada tanto del ARRENDATARIO, sus empleados, sus agentes, ingenieros, contratistas y/o las personas que él autorice, mediante cualquier forma de notificación a EL ARRENDADOR. El Arrendatario y su personal tendrán derecho de acceso al Área Arrendada y a todas las instalaciones de servicios para el sitio de telecomunicaciones, veinte y cuatro horas al día, los trescientos sesenta y cinco días al año, para a) Inspeccionar, examinar, tomar muestras y llevar a cabo todo tipo de estudio o examen de ingeniería en la misma, incluyendo, pero sin limitarse a análisis de carga estructural, pruebas de frecuencias de radio, etc.; b) Ingresar el equipo necesario a la Propiedad para llevar a cabo dichas pruebas, investigaciones y actividades similares; c) Ingresar el número de maquinarias y equipos que sean razonablemente necesarios, con el fin de construir, operar y prestar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo así como para la instalación y el mantenimiento de los cables, conductos y tuberías sobre la totalidad del inmueble de su propiedad, y para realizar lo que sea necesario para determinar la condición física de la propiedad.- nueve. dos.- EL ARRENDADOR entregará al ARRENDATARIO las llaves respectivas para el libre acceso al área arrendada de las personas que EL ARRENDATARIO autorice o designe por escrito; nueve. tres.- EL ARRENDADOR manifiesta y garantiza a EL ARRENDATARIO que tiene plenos derechos para suscribir este Contrato de Arrendamiento, y que EL ARRENDATARIO gozará de una posesión ininterrumpida, tranquila y pacífica del Área Arrendada durante todo el plazo de duración del



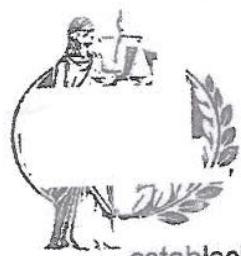
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Contrato; nueve. cuatro.- EL ARRENDADOR por este medio, otorga a favor de EL ARRENDATARIO un Poder de Especial o autorización de conformidad con la legislación aplicable, autorizándolo a realizar los trámites correspondientes para solicitar y obtener todas las aprobaciones, permisos y licencias requeridas por todas las entidades estatales y municipales, de reglamentación de telecomunicaciones aplicables para el uso propuesto del Área Arrendada y para con el giro del negocio de EL ARRENDATARIO, siendo estos, pero sin limitarse, a los permisos necesarios para la construcción y uso del Área Arrendada y sus Estructuras, incluyendo modificaciones a la infraestructura de telecomunicaciones como son torres, monopolos, mástiles, torretas, polos, escalerillas, tubería etc., o al Área Arrendada o adiciones de equipos para la explotación comercial del Área Arrendada; aprobaciones o permisos de zonificación, permisos de construcción, aplicaciones eléctricas, aplicaciones telefónicas, Licencia Única Metropolitana de Implantación de Estaciones Base Celular, Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y otras aplicaciones, licencias o permisos relacionados que se necesiten para la correcta operación de la infraestructura de telecomunicaciones; EL ARRENDADOR acepta cooperar plenamente con EL ARRENDATARIO para obtener los permisos y licencias anteriormente mencionadas y si fuere necesario firmará los documentos necesarios para la obtención de dichos permisos, licencias, y aplicaciones; nueve. cinco.- Permitir el uso pacífico y tranquilo del inmueble arrendado, garantizando los derechos que se le han concedido a LA ARRENDATARIA mediante este contrato. Para lo cual deberá cumplir con todas las obligaciones legales que prevé la normativa ecuatoriana, especialmente de tributario, ya sea fiscal o municipal; nueve. seis.- EL ARRENDATARIO garantiza el no acceso de terceros no autorizados ARRENDATARIO puesto que conoce que los equipos, infraest



instalaciones en funcionamiento requieren de profesionales y expertos que sólo EL ARRENDATARIO está facultado a asignar. Por lo que el ARRENDADOR se obliga a no permitir el ingreso a terceros no autorizados al Área Arrendada ni las inmediaciones en las cuales se encuentren diversos equipos e infraestructura de propiedad de EL ARRENDATARIO; nueve. siete.- El pago de cualquier impuesto, tasa o contribución correspondiente a la Propiedad arrendada, incluyendo toda tasación general y espacial tasada contra el Área Arrendada, durante la vigencia de este Contrato, así como cualquier renovación de este, serán responsabilidad exclusiva de EL ARRENDADOR; nueve. ocho.- En caso de atraso o incumplimiento en el pago de impuestos, tasas o contribuciones por parte de EL ARRENDADOR que obstaculice el correcto funcionamiento de los equipos o de la obtención de sus permisos o renovación de estos, EL ARRENDATARIO queda autorizado expresamente a cancelar los montos correspondientes y deducirlos en el pago del canon de arrendamiento.- **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.**- diez. uno.- EL ARRENDATARIO debe mantener el Área Arrendada en perfectas condiciones y será responsable de sanear los daños que se puedan producir durante y después del proceso de construcción y sus respectivos mantenimientos, salvo daños que sean producidos por el paso del tiempo y uso del área arrendada; diez. dos.- EL ARRENDATARIO se compromete a entregar el bien recibido como objeto de este Contrato de Arrendamiento al ARRENDADOR en las mismas condiciones que fue recibido al momento de la suscripción de este contrato, salvo el deterioro por el uso legítimo; diez. tres.- EL ARRENDATARIO pagará todos los servicios de agua, gas, luz, energía eléctrica, servicio telefónico y cualquier otro servicio público suministrado al Área Arrendada; diez. cuatro.- EL ARRENDATARIO se obliga a realizar los pagos puntuales del canon de arrendamiento conforme en lo



establecido en la Cláusula Séptima; diez. cinco.- EL ARRENDATARIO por ningún motivo puede ser considerado como condómino y por ende EL ARRENDATARIO no pagará ninguna aliquota a la que estén obligados los copropietarios. Así mismo esta eximido de cualquier pago extraordinario, sanción, impuesto o cualquier rubro que determinen los administradores, la Asamblea General, la Directiva, o en general cualquier Autoridad Privada o Pública, siempre que estos rubros sean ajenos a la operación de EL ARRENDATARIO; diez. seis.- EL ARRENDATARIO queda expresamente autorizado a realizar los trabajos y adecuaciones necesarias incluyendo la construcción y operación de las estructuras de telecomunicaciones en el área arrendada para el objeto al que será destinada. Todas las mejoras de EL ARRENDATARIO, incluyendo, entre otras, edificios prefabricados, generadores, cercas, estructuras y otras mejoras seguirán siendo de propiedad de EL ARRENDATARIO. Las estructuras pueden ser usadas para la transmisión, recepción y el relevo de señales de comunicación, incluyendo, entre otras, señales de frecuencia de radio y otras del espectro radio eléctrico. EL ARRENDATARIO no podrá efectuar mejoras o adecuaciones infraestructurales que afecten los cimientos del inmueble objeto de este Contrato; sin autorización previa y por escrito de EL ARRENDADOR. Al conceder dicha autorización, las partes deberán ponerse de acuerdo sobre el valor de tales mejoras y, en caso de hacerlas, las partes se pondrán de acuerdo en los términos y condiciones en las que la recibe, salvo el deterioro causado por el uso legítimo.- DÉCIMA PRIMERA:

OPCIÓN DE COMPRA. - EL ARRENDADOR en la calidad actúa, otorga por este acto al ARRENDATARIO, el derecho para comprar la propiedad o el Área Arrendada. Si el ARRENDATARIO ejerce este derecho, las partes acuerdan y se comprometen a un Contrato de Compraventa para la transferencia de la Propiedad.



Área Arrendada dentro de los treinta (30) días después que el ARRENDATARIO de notificación al ARRENDADOR de su intención de comprar la Propiedad o el Área Arrendada. Si en cualquier momento durante la vigencia inicial o periodo de prórroga de este Contrato el ARRENDADOR recibe una oferta de buena fe de una tercera persona o entidad (la "Oferta") para vender, ceder, transferir, arrendar, enajenar o crear cualquier interés en la Propiedad, o cualquier parte de la misma, el ARRENDADOR deberá primero notificar por escrito a EL ARRENDATARIO, incluyendo una copia de la Oferta del contrato propuesto, antes de que este quede obligado a aceptar dicha Oferta. EL ARRENDADOR estará obligado a conceder al EL ARRENDATARIO una opción preferente de adquisición de la Propiedad o Área Arrendada bajo las mismas condiciones de la Oferta. EL ARRENDATARIO dispondrá de un plazo de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito para aceptar la compra, bajo los mismos términos de la Oferta o para efectuar su derecho de Opción de Compra de acuerdo con la Cláusula Octava. Adicionalmente, EL ARRENDADOR no podrá, en cualquier momento durante la vigencia inicial o periodo de prórroga del presente Contrato, hacer la concesión de cualquier interés en cualquier parte de la Propiedad a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de EL ARRENDATARIO. En caso de incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL ARRENDADOR, el valor correspondiente por la indemnización de los daños y perjuicios por la inversión realizada será la que determine la autoridad competente a través del proceso arbitral respectivo.

- DÉCIMA SEGUNDA: DESCARGO DE RESPONSABILIDAD AL ARRENDADOR. - Queda entendido y acordado que todos los bienes conservados, instalados, almacenados o mantenidos en el Área Arrendada por el ARRENDATARIO serán a Riesgo de EL ARRENDATARIO, a menos que los daños sean causados por dolo, culpa



o negligencia de EL ARRENDADOR o cualquiera de sus familiares, agentes, servidores, empleados, licenciatarios o invitados. EL ARRENDADOR no será responsable por cualquier pérdida o daño de la infraestructura o equipos propiedad de EL ARRENDATARIO que pudiese ser resultado de terremotos, tornados, rayos, tormentas con vientos u otro caso fortuito. Los equipos, infraestructura e instalaciones de propiedad del ARRENDATARIO se encuentran asegurados para el evento de cualquier accidente, caso fortuito o fuerza mayor, este seguro cubre la responsabilidad civil de daños a terceros. Por su parte EL ARRENDADOR declara conocer que los servicios que brinda la infraestructura de telecomunicaciones prestan servicios públicos estratégicos por lo que se compromete a abstenerse de tocar, manipular, y modificar los equipos e infraestructura instalada por EL ARRENDATARIO, así como cortar o suspender de cualquier forma el servicio de energía eléctrica.- **DÉCIMA TERCERA: SUBARRIENDO, CESIONES Y OTRAS PARTICIPACIONES.** - A través de la firma del presente Contrato, el ARRENDADOR concede el derecho al ARRENDATARIO de ceder, transferir o subarrendar todo o parte del área de arrendamiento a un tercero, quien está obligado bajo los mismos términos y condiciones de este contrato de arrendamiento como si fuera EL ARRENDATARIO original. EL ARRENDATARIO puede autorizar el ingreso al Área Arrendada o puede ceder, subarrendar o traspasar los derechos y obligaciones contenidas en este Contrato de Arrendamiento en todo o en parte, sin el previo consentimiento de EL ARRENDADOR, conforme a las disposiciones contenidas al respecto en el Código de Ley de Inquilinato. Cualquier cesión o transferencia o subarrendamiento será obligatoria y efectiva para el beneficio de las respectivas herederos, administradores, albaceas, representantes legales, y cessionarios. La cesión o transferencia será efectiva cuando



ARRENDATARIO notifique la cesión por escrito al propietario de la Propiedad. Se deja expresa constancia que las cesiones, transferencias y subarriendos tienen como único objetivo y propósito el servicio de telecomunicaciones, por razones que incluyen, pero sin limitación, de avances tecnológicos, ambientales o decisiones gubernamentales de compartir infraestructura. - **DÉCIMA CUARTA: DERECHO DE USO DEL ÁREA ARRENADADA.**- catorce. uno.- EL ARRENDADOR conviene y acuerda restringir la construcción, instalación u operación en la Propiedad, de cualquier instalación de comunicaciones inalámbricas que emitan frecuencias de radio, hasta que se demuestre que esta nueva instalación no interfiere con la operación o la señal de los equipos instalados por el ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR además acuerda no segregar ninguna porción de la Propiedad para la venta o alquiler con fines de instalar y/o operar facilidades de comunicación inalámbrica similares a las que propone EL ARRENDATARIO operar desde el Área Arrendada, sin que se demuestre que esta nueva instalación no interfiere con la operación o la señal de los equipos e infraestructura instalada por el ARRENDATARIO; catorce. dos.- EL ARRENDADOR no utilizará, ni habrá de permitir que sus arrendatarios, concesionarios, empleados, invitados o agentes que usen una porción de la Propiedad en manera alguna, sea comercial, residencial, turística, pública o industrial, que interfiera con las operaciones de EL ARRENDATARIO, sus subarrendatarios, sus cesionarios, sus sucesores y/o sus transferentes, catorce. tres.- EL ARRENDADOR por este medio, reconoce que, en el evento de ocurrir cualquier interferencia con el uso del Área Arrendada por parte de EL ARRENDATARIO, los derechos de EL ARRENDATARIO habrá de tener preeminencia y permanecerán por encima de los derechos del Arrendador o cualquier otro de sus arrendatarios, concesionarios u ocupantes actuales o futuros; catorce.cuatro.- EL ARRENDADOR



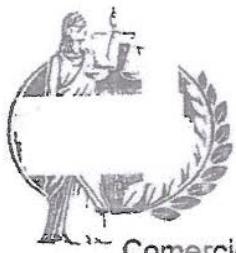
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



expresamente reconoce que la interferencia con las operaciones del ARRENDATARIO causaría a éste, un daño irreparable y le otorga facultad para, en adición a ejercer cualquier otro derecho bajo este Contrato o bajo la ley aplicable, procurar la prohibición inmediata de dicha interferencia; catorce. seis.- EL ARRENDADOR no colocará antenas o construirá cualquier edificación que entorpezca o dificulte la visibilidad o transmisión del sitio y equipos de telecomunicaciones de EL ARRENDATARIO.- DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- quince. uno.- EL ARRENDATARIO puede dar por terminado este Contrato, en cualquier momento y a opción suya, después de notificar por escrito a EL ARRENDADOR con por lo menos sesenta (60) días de anticipación, sin que esto signifique un perjuicio para el ARRENDADOR y por lo tanto el ARRENDATARIO no debe pagar valores extras por la terminación de este contrato; quince.dos.- Las partes acuerdan que en el evento de una expropiación que incluya el Área Arrendada y/o las Estructuras, este Contrato se dará por terminado al momento que EL ARRENDADOR sea notificado del inicio de un proceso de expropiación. En este caso, EL ARRENDATARIO quedará liberado de cualquier responsabilidad adicional conforme al presente Contrato, sin que EL ARRENDADOR pueda reclamar suma alguna por concepto de canon de arrendamiento por el resto del plazo. Cualquier renta pagada antes de la fecha de terminación será devuelta por el ARRENDADOR; quince.tres.- EL ARRENDADOR expresamente acepta que, si por orden de alguna autoridad competente o por disposición legal o reglamentaria nacional, provincial o cantonal o por cualquier otra razón por la que EL ARRENDATARIO tuviera de abandonar el lugar arrendado antes de cumplir el plazo pactado, este entenderá como incumplimiento del plazo pactado o del Contrato, haya derecho por parte de EL ARRENDADOR a reclamar indemnización alguna a su favor; quince.cuatro.- El presente Contrato tar-



terminar en forma anticipada sin derecho a indemnización alguna, en el evento que EL ARRENDATARIO se vea impedido, por cualquier causa, de poder seguir prestando su servicio de acuerdo con el objeto de este Contrato de Arrendamiento; quince. cinco.- EL ARRENDADOR solamente puede dar por terminado este Contrato, a opción suya, en caso de un incumplimiento sustancial de EL ARRENDATARIO por falta de pago del canon de arrendamiento dentro de los plazos establecidos y tal incumplimiento o falta de pago no fuese subsanado dentro de los treinta (30) días subsiguientes al recibido de la notificación por escrita de dicho incumplimiento por parte del ARRENDADOR. En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de EL ARRENDADOR, el valor correspondiente por la indemnización de los daños y perjuicios por la inversión realizada será la que determine la autoridad competente a través del proceso arbitral respectivo.- **DÉCIMA SEXTA: REGISTRAR O INSCRIBIR EL CONTRATO.** - Las partes acuerdan que esta escritura se inscribirá en el Registro de la Propiedad y/o cualquier otro registro relevante, a costa de EL ARRENDATARIO y se autoriza expresamente a cualquiera de las partes, a realizar todos los trámites y gestiones necesarias para realizar dicha inscripción por el plazo y términos indicados en este Contrato. El mismo derecho se otorga al Registro Mercantil para cualquier tipo de operación financiera que el ARRENDATARIO realice sobre los bienes de su propiedad dentro del Área Arrendada.- **DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio, y de manera voluntaria acuerdan someterse a la Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito; y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio para las partes, las partes aceptan someterse única y exclusivamente al arbitraje con exclusión de otro fuero. El Laudo Arbitral será emitido por un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de



Comercio Ecuatoriana Americana de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito y a las siguientes normas: a) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) árbitros que serán seleccionados conforme a lo dispuesto en la referida ley; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral así como renuncian a interponer cualquier tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Las partes convienen que el Tribunal Arbitral puede dictar cualquier medida preventiva o precautelar para garantizar las obligaciones que se exijan. Para la ejecución de tales medidas cautelares se faculta al Tribunal Arbitral para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento y ejecución, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El procedimiento Arbitral será confidencial y en derecho; e) El lugar del Arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito.- **DÉCIMA OCTAVA:**
AUTORIZACIONES DE TERCEROS.- Por este medio EL ARRENDADOR, autoriza a EL ARRENDATARIO, a realizar los actos y tomar las medidas adicionales, suscribir y otorgar los contratos e instrumentos adicionales (incluyendo, entre otras, solicitudes de subordinación o la no perturbación de parte de terceros acreedores hipotecarios) que el ARRENDATARIO requiera razonablemente para consumar, demostrar o confirmar este Contrato o cualquier otro acuerdo aquí contenido de la manera aquí contemplada.-
NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. - EL ARRENDATARIO relaciones con EL ARRENDADOR, estará representada Representante Legal. Todas las notificaciones, demandas, s consentimientos, aprobaciones, y otros instrumentos que deban



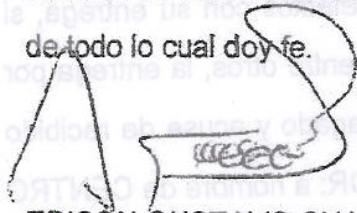
ser dados de conformidad con este contrato se harán por escrito, firmados por la parte que dé notificación ya sea por un personero, agente o apoderado suyo, y se considerará que surten efectos con su entrega, si fuesen entregados personalmente, incluyendo, entre otros, la entrega por correo registrado o certificado, con porte pre pagado y acuse de recibido solicitado de la siguiente manera: ARRENDADOR: a nombre de CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES CENEXTENA C.E.M, dirección: provincia Tena, cantón Napo, calle Simón Bolívar y Amazonas, Edf. Centro Agrícola, con teléfono número: cero seis dos ocho ocho seis tres ocho cero (062886380), con correo: centeroagricolalena@hotmail.com; ARRENDATARIO: LTE LATAM TOWERS EC S.A, dirección: Avenida Naciones Unidas y Nuñez de Vela, edificio Metropolitan, noveno piso, oficina novecientos doce, teléfono cero dos tres seis uno siete cuatro seis cero y cero dos tres seis uno siete cuatro seis uno, email Info@latamtowers.com, ciudad Quito.- **VIGÉSIMA: GASTOS E IMPUESTOS.** - Todos los gastos e impuestos que ocasione la celebración del presente Contrato de Arrendamiento, incluido su inscripción o registro, será de cuenta de EL ARRENDATARIO, que actuará como Agente de Retención de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE LAS PARTES.** - Las partes, libre y voluntariamente, en la seguridad de que todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato son convenientes a sus respectivos intereses, las aceptan en unidad y suscriben en unidad de acto. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por la abogada María Belén Córdova Misas, con registro profesional número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue la misma a los comparecientes, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



EDISON GUSTAVO CHAVEZ VARGAS

C.C: 1703963502

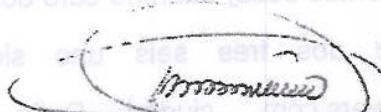




IRENE TATIANA REVELO BASTIDAS

CC: 1712770823





DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1591712280001
RAZON SOCIAL: CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES TENA-CENEXTENA
NOMBRE COMERCIAL:
C.E.M.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CHAVEZ VARGAS EDISON GUSTAVO
CONTADOR: ESCOBAR SALINAS NATALIA YVONNE
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/05/2014 FEC. CONSTITUCION: 18/06/2013
FEC. INSCRIPCION: 30/06/2014 FECHA DE ACTUALIZACION: 23/06/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

Provincia: NAPO Canton: TENA Parroquia: TENA Celular: S/ NOMBRE: BOLIVAR Número: S/N Interaccion: AMAZONAS Referencia: ubicacion: DIAGONAL AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RURA DE NAPO Celular: 0984038270 Email: chavez.gustavo.84@gmail.com
Domicilio especial:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES

ANEXO RELACION DEPENDENCIA

ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

* DEC. AFACIJA DE RETENCIONES EN LA FUENTE

* DEC. AFACIJA MENSUAL DE IVA

FEDE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: de 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCIÓN: REGIONAL NORTE: NAPO CERRADOS: 0

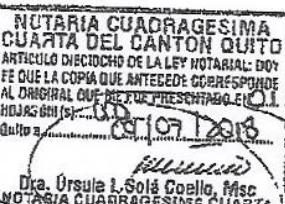
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Doyel mi pleno consentimiento en este documento que esas copias y su fideicomiso, para lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven, Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RIC y Art. 4 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RIC.

Usuario: JCVM110214 Lugar de emisión: TERAVAY - 5 DE NOVIEMBRE Fecha y hora: 23/06/2014 10:12:05

Página 1 de 2





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1591712280001

RAZON SOCIAL: CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES TENA-CENEXTENA
C.E.M.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	C01	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	19/06/2013
NOMBRE COMERCIAL:				FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONOMICAS:	ORGANIZACION Y DIRECCION DE TODO TIPO DE EVENTOS ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES. CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.				FEC. REINICIO:	

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: NAPo Cantón: TENA Pírola: TENA Calle: SIMÓN BOLÍVAR Número: SIN Intersección: AMAZONAS Referencia: DIAGONAL AL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE NAPo Celular: 0984638270 Email: edison.gustavo.54@gmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

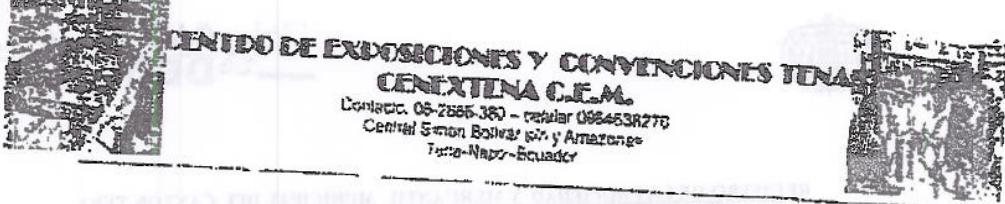
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, para lo que asumo la responsabilidad legal que se me imponga en los arts. 92 Código Tributario, Art. 3 Ley del R.R.C y Art. 5 Reglamento para la Aplicación de la Ley de R.R.C.

Usuario: JCYX1110214 Lugar de emisión: TENAVAV 15 DE NOVIEMBRE Fecha y hora: 23/06/2014 13:42:36

Página 2 de 2





Oficio N° 025-2015
Tena, 14 de Agosto de 2015

Sr.

Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que el Directorio de la Empresa de Economía Mixta "CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES TENA "CENEXTENA C.E.M. el día 13 de Agosto del 2015 en sesión ordinaria, resolvió nombrarle a usted como Gerente General de dicha Empresa constituida por escritura pública otorgada ante el notario del Cantón Archidona, el 21 de septiembre de 2012, fue aprobada por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, mediante resolución No SC IJ DJCPTE Q.12. 005253 de 8 de octubre del 2012. Con un tiempo de duración de 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

En consecuencia, de aceptar dicha designación dígnese firmar al pie de esta comunicación para proceder a su inscripción en el Registro Mercantil.

Atentamente,

Prof. Klever Estanislao Ron
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE CENEXTENA C.E.M

Yo, Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas acepto la designación de Gerente General de la Empresa de la Economía Mixta "CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES TENA "CENEXTENA C.E.M. en nombre colectivo para el periodo de dos años, solicitando se inscriba en el Registro Mercantil

Tena, 14 de Agosto del 2015

Dr. Edison Gustavo Chávez V.

Fecha de Constitución: 21 de setiembre del 2012, Notaria Cantón Archidona
Aprobación de la Superintendencia de Compañías: 08 de Octubre del 2012
Fecha de Inscripción: 12 de Diciembre del 2012 Registro Mercantil del Cantón Tena.





DAD Municipal
DE TENA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA

CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADO E INSCRITO EL PRESENTE
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, DE LA EXPRESA DE ECONOMÍA MIXTA
"CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES TENA "CENEXTENA CEM. A
FAVOR DEL SEÑOR DR. EDISON GUSTAVO CHAYEZ VARGAS, POR EL PERÍODO
DE DOS AÑOS, DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "15-N"
NOMBRAMIENTOS-SECTOR PÚBLICO, CON EL NÚMERO "148" REPERTORIO
NÚMERO "0146" DEL AÑO 2015.

CERTIFICO:

TENA, 22 DE OCTUBRE DEL 2015.

Ab. Kátia Paredes Torres,

Registradora-Escritoría

Identidad Activo Personal No. 2173-UTN-11-10-2015

Apellido	Nombre	Nº
Ab.	Kátia Paredes	Torres

Ay. Dr. Edison Gustavo Chayez Vargas sobre el nombramiento de Gerente General de
el Centro de Convenciones Mixto CENTRO DE EXPOSICIONES Y
CONVENCIONES TENA CENEXTENA CEM. en nombre oportuno para la fecha
de que surte efecto, se hace constar lo siguiente:

Un nuevo Tena si es posible

Pv. Juan Montalvo y Abella Calderon
Teléfono: (053) 459-452-886-021-48-052





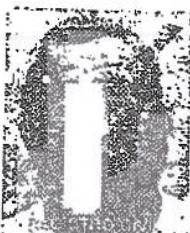
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 1703963502

Nombres del ciudadano: CHAVEZ VARGAS EDISON GUSTAVO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/PIFO

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CHAVEZ PEYES ADOLFO

Nombres de la madre: VARGAS MARIA LUISA

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE JULIO DE 2018

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 189-136-22355



189-136-22355

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
REGISTRO CIVIL Y CAMBIO DE ESTADO CIVIL

NOTARIA
CHAVASIMA
CANTON QUITO
EDISON VARGAS CHAVES
PRESIDENTE
QUITO
2010-08-12
ESTADO CIVIL - DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
CANTON QUITO

FECHA DE LA ACTA:
CHAVES EDISON
VARGAS CHAVES
NACIONAL
QUITO
2010-08-12
ESTADO CIVIL - DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
CANTON QUITO

ESTADO CIVIL - DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
CANTON QUITO

[Signature]

NOMBRE DEL ALQUILER: CHAVES VARGAS EDISON EN ESTADO

CONDICIONES DEL ALQUILER: QUITO

LUGAR DE ALQUILER: ECUADOR/PROVINCIA/QUITO/CANTON QUITO

FECHA DE ALQUILER: 08/08/2010

CERTIFICADO DE VOTACION

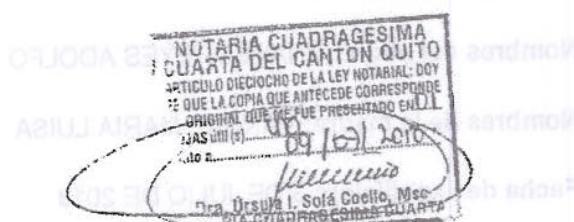
009
009-370
CHAVES VARGAS EDISON GUSTAVO
MAPA
PROVINCIA
TIPO
CANTON
TEMA
ZONA
CIRCUNSCRIPCION
PERIODICO
FOTO

CBC
1703003882
MELLA

CHAVES VARGAS EDISON GUSTAVO
APPELLIDOS Y NOMBRES



EJERCICIO DE DIVERSO DIAZO



ESTADO CIVIL - DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES

REGISTRO CIVIL Y CAMBIO DE ESTADO CIVIL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792830613001
RAZON SOCIAL: LTE LATAM TOWERS EC S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA
CONTADOR: SANCHEZ CHAVEZ MIGUEL ANGEL
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/01/2018 **FEC. CONSTITUCION:** 04/12/2017
FEC. INSCRIPCION: 19/01/2018 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES;

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ISIDRO DEL INCA Barrio: EL EDEN Calle: CALLE DE LOS CHOLANES Número: E13-207 Intersección: CÉSAR TERÁN Referencia ubicación: A DOS CUADRADAS CENTRO AUTOMOTRIZ TECONIFORD Teléfono Trabajo: 026035853 Celular: 0999453999 Celular: 0990514067 Email: jandresb75@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera manejada. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera automática siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transferir bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS: 1
JURISDICCIÓN:	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS: 0

J. P. LeB
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SEPARACIÓN RENTAS INTERNAS

19/ENE/2018

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GEAA140116

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTREFOCA fecha y hora: 19/01/2018 13:58:33



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIETADES



NUMERO RUC: 1792830613001

RAZÓN SOCIAL. LTE LATAM TOWERS EC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 19/01/2018
NOMBRE COMERCIAL: ARATAT BIKER CHICHAS CEFAR FEC. CIERRE:
JEDHA BIKER CEFAR SENSAS FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

rovincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ISIDRO DEL INCA Barrio: EL EDEN Calle: CALLE DE LOS CHOLANES
Número: E13-207 Intersección: CÉSAR TERÁN Referencia: A DOS CUADRADAS CENTRO AUTOMOTRIZ TECNIFORD Teléfono
abajo: 026035853 Celular: 0999453999 Celular: 0980514067 : nail: jandi: b75@gmail.com

el seu estatut, esdevindràs sempre un dels més importants i més actius dels nostres col·legis.

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del IGV).

Documento: CE44140116 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha:

Página 2 de 2

SERVICIO D



QUITO, 03 de enero de 2018

Señora

Irene Tatiana Revelo Bastidas

Estimada Señora Revelo,

Por medio de la presente, me complace comunicarle que, en cumplimiento de lo determinado por la Ley de Compañías vigente, en los estatutos Constitutivos de la Compañía LTE LATAM TOWERS EC S.A., se decidió designarle a usted para el cargo de GERENTE GENERAL, por un período estatutario de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, todo ello acorde con los artículos trece y veinte y uno de los Estatutos Sociales.

De conformidad con el Artículo Trece de los Estatutos Sociales, el Gerente General ejercerá la representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Las atribuciones de Gerente General constan en el artículo trece de la escritura de Constitución de Estatutos de la Compañía otorgada el 23 de noviembre de 2017, ante la doctora Glenda Zapata Silva, Notaria Décima Octava del cantón Quito, inscrita legalmente en el Registro Mercantil del mismo cantón el 04 de diciembre de 2017.

En la Escritura Pública de Constitución de la Compañía LTE LATAM TOWERS EC S.A., artículo veinte y cuatro se me facultó para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

Maria Belén Córdova Misa

C.C. 1705376067

ACEPTACIÓN: Yo, Irene Tatiana Revelo Bastidas acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía LTE LATAM TOWERS EC S.A., Quito, 03 de enero de 2018

Irene Tatiana Revelo Bastidas

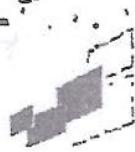
C.C. 171277082-3

NOTARIA CUADRAGESIMA
CUARTA DEL CANTON QUITO
ARTICULO BIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL D.OY
FE QUE LA COPIA RUE ANTECOIDE CORRESPONDE
AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN LA
HOJAS DILE(S).
Dijo a: 03 de enero de 2018
Dra. Ursula I. Sola Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

Nº TRAMITE: 93482-004-17
DOCUMENTO: Nombramiento



180178 2.18



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RÉGIMITE NÚMERO: 2425



2425

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	62673
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/01/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	649
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LTE LATAM TOWERS EC S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA
IDENTIFICACIÓN	1712770823
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 5570 DEL 04/12/2017.- NOT. 18 DEL 23/11/2017 AV.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUÉ SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-AMQ-2005)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712770823

Nombres del ciudadano: REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: REVELO B VICENTE UPLIANO

Nombres de la madre: BASTIDAS MAFLA BERTHA OURDES

Fecha de expedición: 11 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JULIO DE 2018

Emisor: URSSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 PICHINCHA QUITO

Nº de certificado: 189-136-22341



189-136-22341

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE
CIUDADANIA
NOMBRES Y NOMBRE:
REVELO BASTIDAS
IRENE TATIANA
LUGAR DE NACIMIENTO:
CANCIN
MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-10-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

N.º 171277082-3

INSTRUCCION
GENERAL

PROFESSION / OCUPACION

INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
REVELO B. VINCENTE ULPHANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
BASTIDAS MARIA BERTHA LURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO

2010-07-01
FECHA DE EXPIRACION:
2020-07-01



[Handwritten signatures]



CERTIFICADO DE VOTACION
1 DE FEBRERO 1918

007

ANTIGUA

007 - 377

NÚMERO



1712770823

CÓDIGO

REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA
APELLIDOS Y NOMBRES



IDUM
JLTA
2015

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
JIPÍAPÁ
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA: 2



USTED
Y

ODOS

LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



DIPOLAR

T. PRESIDENTE DE LA JVR

Sexo: MUJER

Impresión en: SUPERIOR

NOTARIA CUADRAGESIMA
CUARTA DEL CANTON QUITO

ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY

FECHA LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDIE

NOTARIAL QUE SE FUE PRESENTADO EN:

JUZGADO DE FAMILIA Y PATRIMONIO

FECHA: 11 DE JULIO DE 2012

Por la Sra. Ursula I. Solá Coello, Msc.

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

ESTADO ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

GAD Municipal
DE TENA

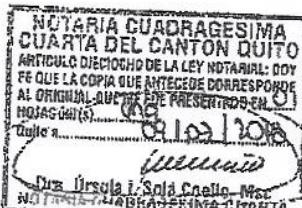
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA

CERTIFICADO MERCANTIL

El suscrito Registrador de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón Tena, Dr. Jorge Saúl Miño Villacis, Mediante Resolución Administrativa N.- 014-A-DA-2016 de fecha 10 de Junio del 2016, suscrito por el señor Prof. Klever Estanislao Ron Alcalde del Cantón Tena, a petición de parte interesada y revisados los Libros Registros de Inscripciones certifica que: En fecha doce de Diciembre del año dos mil doce, se encuentra inscrita y Registrada la Escritura de CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA DE ECONOMÍA MIXTA DENOMINADA CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES TENA-CENEXTENA C.E.M. Entre la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, REPRESENTADA POR LA SEÑORA DRA. MARIA DEL CARMEN ZURITA EN SU CALIDAD DE GERENTE, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR DR. SERGIO CHACON PADILLA, EN SU CALIDAD DE PREFECTO, Y POR OTRA PARTE EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE TENA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL DR. EDISON CHAVEZ VARGAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, El centro Agrícola de Tena transfiere a favor de la Compañía de Economía Mixta "Centro de Convenciones y Exposiciones Tena, (CENEXTENA C.E.M) el inmueble de su propiedad ubicado en la parroquia y Cantón Tena, comprendido dentro de los siguientes linderos, NORTE: Con un camino público en ciento cuarenta y nueve metros de longitud, SUR: Con propiedad del Banco Nacional de Fomento y del señor Iginio Aguinda en doscientos treinta y un metros de longitud, ESTE: Con la propiedad de Mariano Jipa en ciento noventa y nueve metros de longitud y quince metros con áreas de barrancos, OESTE: Con vía Tena-Archidona en doscientos tres metros de longitud. Dando una superficie total de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, celebrada en la ciudad de Archidona, ante la señora Notaria Maura Elisa Belalcazar Santana, en fecha veinte y uno de Septiembre del año dos mil doce. TOMO "3-C", mercantil, con el numero "044", repertorio numero "0158" del año 2012. SE INSCRIBE RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DICPT. O. 12. 005253, DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL 2012. SE INSCRIBE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO No. 001, DE LA EMPRESA CENEXTENA CEM, CELEBRADA EL VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, INSCRITA EL TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. SE INSCRIBE NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA A NOMBRE DEL SEÑOR DR. EDISON GUSTAVO CHÁVEZ VARGAS POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS INSCRITO EL 30 DE OCTUBRE DEL 2013. SE INSCRIBE RECTIFICACIÓN DE:

Un nuevo Tena si es posible

A: Juan Mazzatorta v Abdón Calderón



NOMBRAMIENTO DE GERENTE A GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA A NOMBRE DEL SEÑOR EDISON GUSTAVO CHÁVEZ VARGAS DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2013 INSCRITO EL 10 DE ABRIL DEL 2014. SE INSCRIBE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA EMPRESA A FAVOR DEL SEÑOR DR. SERGIO CHACÓN PADILLA POR EL PERIODO DE DOS AÑOS INSCRITO EL 10 DE ABRIL DEL 2014. SE INSCRIBE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA CENEXTEÑA CEM. EN FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2015. INSCRITO EL 22 DE OCTUBRE DEL 2015. SE INSCRIBE NOMBRAMIENTO DE GERENTE A GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA A NOMBRE DEL SEÑOR EDISON GUSTAVO CHÁVEZ VARGAS, POR EL PERIODO DE DOS AÑOS INSCRITO EL 22 DE OCTUBRE DEL 2015. SE INSCRIBE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA EMPRESA A FAVOR DEL SEÑOR KLEVER ESTANISLAO RON, POR EL PERIODO DE DOS AÑOS, INSCRITO EL 22 DE OCTUBRE DEL 2015.

EN LO QUE A ESTA REGISTRADURÍA SE REFIERE,

Certificación conferida a la fecha
Tena, 19 de Junio del 2018

Dr. Jorge Saúl Muñoz V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Mediante Resolución Administrativa
Nº 014-A-01A-2016



NOTA: La duración del Certificado e Histórico de dominio es de 18 días de acuerdo al Art. 42 de la Constitución Municipal DINA-2012.

Elaborado	Luisito Chacón
Revisado	Dr. Jorge Saúl Muñoz V.

Un nuevo Tena si es posible

Av. Juan Monalvo y Abdón Calderón
teléfono: (062) 886-452-886 021-886-052



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO otorgada por la compañía CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES TENA - CENEXTENA C.E.M a favor de la compañía LTE LATAM TOWERS EC S.A, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.



CUADRAJESIMA JARTA DEL CANTON QUITO

QUITO, 28 DE AGOSTO

CERTIFICO:

Acta	Acta
de la persona	de la persona
que	que

Túso



GAD Municipal
DE

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

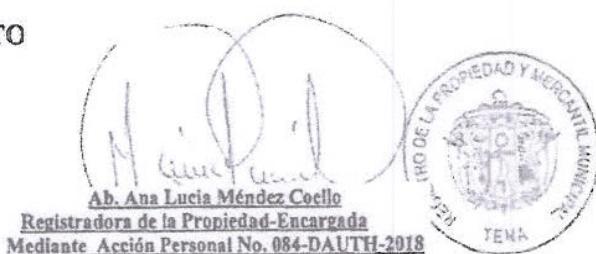
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE
ESCRITURA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. OTORGADO POR:
CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES TENA - CENEXTENA
C.E.M. REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR DR. EDISON
GUSTAVO CHAVEZ VARGAS. EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL.
ESTADO CIVIL DIVORCIADO. A FAVOR DE: LTE LATAM TOWERS EC
S.A. REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA ING. IRENE TATIANA
REVELO BASTIDAS, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL. ESTADO
CIVIL DIVORCIADA. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, ANTE LA
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DRA. UESULA IVANOVA SOLA
COELLO, FN FECHA NUEVE DT JU'IO DEL DOS MIL D. ECIO:CHO. DE
ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "I" MERCANTIL-
CONTRATO DE ARRENDAMIENTOS-SECTOR PÚBLICO CON EL NUMERO
"002", REPERTORIO NÚMERO "0257", DEL AÑO 2018.

CERTIFICO:

TENA, 28 DE AGOSTO



Ab. Ana Lucia Méndez Coello
Registradora de la Propiedad-Encargada
Mediante Acción Personal No. 084-DAUTH-2018

Elaborado	Martha Bollo
Revisado	Ab. Lucia Méndez
Aprobado	Dr. J. Saul Millo V.

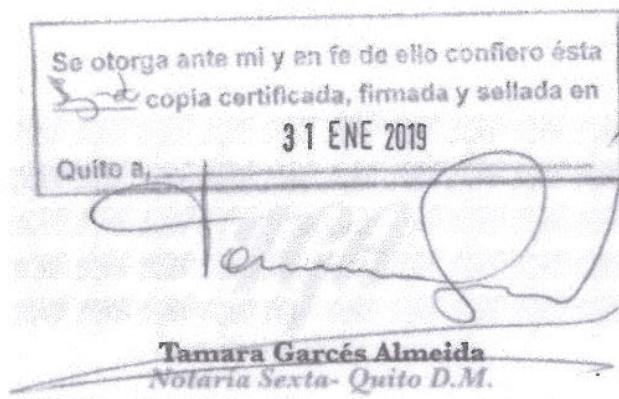
Un nuevo Tena si es posible

1

ANEXO 2:
(IDENTIFICACION DEL INMUEBLE OBJETO DE CESION DE DERECHOS Y
POSICION CONTRACTUAL)

<u>Nombre Del Sitio</u>	NAP_TEN_NORTE
<u>Código del sitio</u>	LATAM0008
<u>Dirección Municipal</u>	Cantón Tena, provincia del Napo, dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE: con propiedad del Sr. Mariano Jipa; SUR: con vía Tena-Archidona kilómetro uno y medio; ESTE: con camino vecinal; y, OESTE: con la propiedad de Ignacio Aguinda
<u>Latitud</u>	-0,97638
<u>Longitud</u>	-77,813960
<u>Renta Mensual</u>	USD 380.34, más IVA, menos retenciones de ley
<u>Escalador Anual</u>	Será el porcentaje de variación anual según el Índice de Precios al Consumidor que determina el INEC a través del Banco Central del Ecuador, este incremento no será superior al 5% anual.
<u>Forma De Pago</u>	<p>Se pagará por adelantado los primeros diez días (10) de cada mes y descontadas las retenciones de ley.</p> <p>El pago se realizará mediante cheque girado o por transferencia bancaria a la cuenta de ahorros número 0015026693 del Banco del Austro a nombre de CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES CENEXTENA C.E.M., por concepto de Canon de Arrendamiento.</p>

<u>Nombre del ARRENDADOR</u>	Compañía de Economía Mixta denominada "CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES TENA -CENEXTENA C.E.M"
<u>Inicio Del Arrendamiento</u>	09 de julio del 2018
<u>Fin Del Arrendamiento</u>	09 de julio del 2033
<u>Fin De Renovaciones</u>	Si con 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento del Contrato, cualquiera de las partes no manifiesta por escrito su voluntad de darlo por terminado, el plazo se prorrogará automáticamente por el mismo periodo y bajo las mismas condiciones



PTIE- Phoenix Tower International Ecuador S.A.

Quito, 09 de noviembre de 2017

Señor
ESCROWADM S.A
Ciudad. –
De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que de acuerdo a lo indicado en la cláusula Quinta del Estatuto Social de la escritura pública de constitución de la compañía **PTIE- Phoenix Tower International Ecuador S.A.** Usted ha sido elegido para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de dos años.

De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo primero, del estatuto de la compañía, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera indistinta con el Presidente. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente

PTIE- Phoenix Tower International Ecuador S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 30 de octubre de 2017, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 08 de noviembre de 2017.

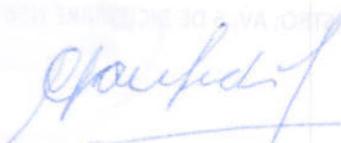
Muy Atentamente,

Alegría Jijón Andrade

Reg. Foro Nro. 17-2016-201 CJ

Aceptación: Acepto el cargo de Gerente General de **PTIE- Phoenix Tower International Ecuador, S.A.**, Quito 09 de noviembre de 2017

Por SCROWDAM S.A.
RUC 1791902912001



Por Megasolve Soluciones S.A.
Cesar Cornelio Marchán Carrasco
C.C. 1703491678

TRÁMITE NÚMERO: 70889



6 5 6 9 1 4 3 0 L K S T C M *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	54435
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17190
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PTIE- PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ESCROWADM S.A.
IDENTIFICACIÓN:	1791902912001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 5069 DEL 08/11/2017.- NOT. 29 DEL 30/10/2017 AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Quito, 12 de diciembre de 2018

Señor
MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **ESCROWADM S.A.**, en sesión efectuada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de dos años.

De conformidad con lo establecido en el artículo décimo octavo, sección segunda del Estatuto Social de la compañía, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus funciones están establecidas en el artículo vigésimo del indicado Estatuto Social. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente.

ESCROWADM S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 24 de julio de 2003 ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dia 11 de septiembre de 2003.

Atentamente,

Lorena Buitrón Cisneros
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Aceptación: Acepto el cargo de **Gerente General** de **ESCROWADM S.A.** Quito, 12 de diciembre de 2018.

Por MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
RUC 1792458218001

Cesar Cornelio Marchán Carrasco
C.C. 1703491678

TRÁMITE NÚMERO: 89469



* 191822915ADRVL *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	131923
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/12/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20458
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESCROWADM S.A
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MEGASOLVE
IDENTIFICACIÓN	1792458218001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 2800 DEL 11/07/2003.- NOT. 32 DEL 24/07/2003 AE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

52741

Quito, 15 de agosto de 2017

Señor

Cesar Cornelio Marchán Carrasco
Presente.-

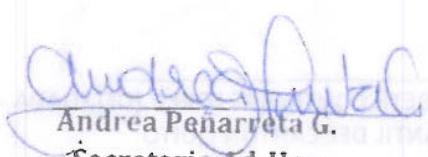
De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.**, reunida el día de hoy 15 de agosto de 2017 resolvió renovar su nombramiento de **GERENTE GENERAL** de dicha compañía por el periodo estatutario de **DOS AÑOS**.

De conformidad con los Estatutos Sociales, entre otras atribuciones, le corresponderá ejercer la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, funciones que podrá ejercerlas también el Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.

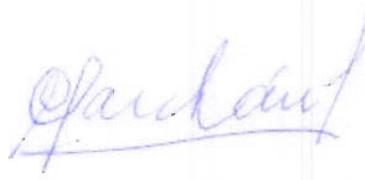
La compañía **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.** se constituyó mediante escritura pública de 04 de junio de 2013 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 26 de julio de 2013.

Muy atentamente,


Andrea Peñarreta G.
Secretaria Ad-Hoc

Aceptación

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.** en la fecha ut supra, en la ciudad de Quito.


CESAR CORNELIO MARCHAN CARRASCO
CC. 170349167-8

TRÁMITE NÚMERO: 52741



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	40543
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12926
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO
IDENTIFICACIÓN:	1703491678
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 2808 DEL 26/07/2013.- NOT. 37 DEL 04/06/2013 AN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARCHAN JACINTO	
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARRASCO DOLORES	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-08-07	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-07	
ESTADO CIVIL CASADO	ESTADO CIVIL CASADO
ALBA JANET	MATEUS GUTIERREZ
V443V444	0000000002

NUMERO RUC:		1792812585001	RAZON SOCIAL:		PTE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE:		OTROS	NOMBRE COMERCIAL:		
REPRESENTANTE LEGAL:		ESCRWADM S.A.	CONTACTADOR:		
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	16/11/2017	FEC. CONSTITUCION:	08/11/2017	FEC. INSCRIPCION:	16/11/2017
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:		INSTALACION DE ACCESORIOS ELECTRICOS, LINEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES DOMICILIO TRIBUTARIO:			
PROVINCIA: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: INAGUTO Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: 1084 Intersección: NACIONES UNIDAS Edificio: CENTRO COMERCIAL MANSION BLANCO Piso: 1 Oficina: L16 Referencia DOMICILIO ESPECIAL:					
ANEXO ACIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES					
ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI					
ANEXO RELACION DE DEPENDENCIA					
ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO					
DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA-SOCIEDADES					
DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE					
. DECLARACION MENSUAL DE IVA					
Información: Derechos de los contribuyentes: Derechos de tránsito y confidencialidad, Derechos de asistencia a una colaboración. Derechos económicos. Derechos de información. Derechos procedimientos: Derechos de tránsito y confidencialidad, Derechos de asistencia a una colaboración. Derechos económicos. Derechos de denuncia que los datos contenidos en este documento son exactos y verificados, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derive en (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC). Fecha y hora: 16/11/2017 15:26:07					
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 1 JURISDICCIÓN: ZONA 9A PICHINCHA					
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS					
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE					
<p><i>16 NOV 2017</i></p>					
<p>Uso(s): SLCC060115 Lugar de emisión: AUTO/PAEZ N22-57 Y Firma: <i>Alfredo García</i></p> <p>Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verificados, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derive en (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).</p> <p>Fecha y hora: 16/11/2017 15:26:07</p>					



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

SRI
...se hace bien el pais!

NUMERO RUC: 1792812585001

1792812585001

RAZÓN SOCIAL: PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ: FEC. INICIO ACT. 16/11/2017
FEC. CIERRE:

NOMBRE COMERCIAL: **FECHA:**
FECHAS DE REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: 1084 Intersección: NACIONES UNIDAS Referencia: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Edificio: CENTRO COMERCIAL MANSION BLANC Piso: 1 Oficina: L 16 Teléfono Domicilio: 022256500 Email: pbp@pbplaw.com

4-6 NOV-2017

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SLCC060115

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 16/11/2017 15:26:07

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL NAPo
REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD ESTACION NAP_TEN_NORTE,
UBICADO/A EN EL CANTÓN TENA, PROVINCIA NAPo**

Otorgar el Registro Ambiental PARA EL PROYECTO DE OBRA DE ACTIVIDAD ESTACION NAP- TEN-NORTE, UBICADA/A EN EL CANTÓN TEÑA, PROVINCIA NAPÓ.

RESUME

Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Reglistro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el cual se permite la realización de actividades proyectadas que impacten el medio ambiente.

el articulo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislacion Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constituyentes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SULIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental que se requiere para su ejecución.

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las demás autoridades, entidades y organismos que se creen o modifiquen en su caso, dentro del marco de la legislación ambiental, tienen la obligación de promover la conservación y desarrollo sostenible de los ecosistemas y la diversidad biológica, así como de proteger y restaurar la calidad del medio ambiente, en particular, el sistema de aguas superficiales y subterráneas, los ecosistemas terrestres y acuáticos, las especies animales y vegetales, así como las culturas y tradiciones de los pueblos originarios y las comunidades campesinas.

que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, seña que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecologíamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Gué, ecología y desarrollo sostenible en Ecuador. Una aproximación al desarrollo sostenible en Ecuador

CONSIDERANDO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL NAPÓ CONSIDERANDO





El Registro Ambiental emitido con el No. MAE-SUIA-RA-GPN-2018-314, faculta la ejecución del proyecto/ actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. El registro tendrá validez únicamente para las actividades detalladas en el catálogo de proyectos obras y actividades.

DATOS TÉCNICOS:

Proyecto/Actividad: CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE RADIO BASES CELULARES

Sector: Telecomunicaciones

Ubicación Geográfica: TENA, TENA, NAPO

Coordinadas geográficas: Ver Anexo

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: REVELO BASTIDASIRENE TATIANA

Dirección: Av. Naciones Unidas y Núñez de Vela, edificio Metropolitan, 9no piso, ofc 912.

Teléfono: 0223617460 - 0989850021 -

Email: avera@latamtowers.com - schiriboga@latamtowers.com -

Código del Proyecto: No. MAE-RA-2018-375066

En virtud de lo expuesto, LTE LATAM TOWERS EC S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental registrado.
2. Conforme lo determina el artículo 88 del libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, cuando la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el caso de proyectos o actividades en funcionamiento que cuentan con permisos ambientales deberán obtener dicho registro en el término perentorio de 30 días, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a la Autoridad Ambiental competente dentro del mismo plazo.
3. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al GAD Provincial para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de conformidad con lo establecido en el cronograma aprobado y normativa ambiental vigente.
4. Realizar los monitoreos de las descargas y/o emisiones conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa ambiental aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.
5. Presentar a la Autoridad Ambiental competente los Informes Ambientales de Cumplimiento una vez cumplido el año de otorgado el registro ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe ambiental de cumplimiento.
6. Proporcionar a la Autoridad Ambiental competente información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.
7. Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental competente a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.
8. Proporcionar las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental aplicable.
9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro y Plan de manejo Ambiental, es desde la fecha de su emisión hasta el término de la ejecución del proyecto. Notifíquese y cúmplase.-

Dado en TENA, a 22 de agosto de 2018

CHACON PADILLA SERGIO ENRIQUE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

: ADOTRA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL

Yo, REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA con cédula de identidad 1712770823, declaro bajo juramento que toda la información ingresada corresponde a la realidad y reconozco la responsabilidad que genera la falsedad u ocultamiento de proporcionar datos falsos o errados, en atención a lo que establece el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, que señala: "*Falsedad u ocultamiento de Información ambiental.- La persona que emita o proporcione información falsa u oculte información que sea de sustento para la emisión y otorgamiento de permisos ambientales, estudios de impactos ambientales, auditorías y diagnósticos ambientales, permisos o licencias de aprovechamiento forestal, que provoquen el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.*"

Atentamente,
REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA
1712770823

ANEXO COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL REGISTRO AMBIENTAL ESTACIÓN NAP_TEN_NORTE

Coordenadas geográficas UTM WGS84

COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN	FORMA
854651.0	9891900.0	Punto de cierre	Polígono
854653.0	9891900.0	Punto intermedio	Polígono
854656.0	9891905.0	Punto intermedio	Polígono
854665.0	9891905.0	Punto intermedio	Polígono
854665.0	9891920.0	Punto intermedio	Polígono
854655.0	9891919.0	Punto intermedio	Polígono
854655.0	9891916.0	Punto intermedio	Polígono
854651.0	9891916.0	Punto intermedio	Polígono
854651.0	9891900.0	Inicio del levantamiento	Polígono

Energía eléctrica: Sí	Consumo de energía eléctrica por mes (Kv): 800.00
Acceso vehicular: Sí	Tipo de vía de acceso: Vías principales
Alcantarillado: No	
SITUACIÓN DEL PREDIO	
Situación del predio:	Alquiler

3. MARCO LEGAL REFERENCIAL

(Ver Anexo 1)

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividades del proceso

Fase	Actividad	Fecha desde	Fecha hasta	Descripción
Construcción	Movimiento de suelos	01/09/2018	01/12/2018	Movimiento de suelos
Construcción	Obras de ingeniería civil (cimentación, bases y cerramiento), acumulación de material pétreo y fundición de las bases	01/09/2018	01/12/2018	Obras de ingeniería civil (cimentación, bases y cerramiento), acumulación de material pétreo y fundición de las bases
Construcción	Montaje de antenas, estación base y equipos de telecomunicaciones	01/09/2018	01/12/2018	Montaje de antenas, estación base y equipos de telecomunicaciones
Operación y Mantenimiento	Funcionamiento de equipos de telecomunicaciones	01/09/2018	01/09/2038	Funcionamiento de equipos de telecomunicaciones
Operación y Mantenimiento	Mantenimiento preventivo, correctivo de estaciones y equipos (base celular u otras)	01/09/2018	01/09/2038	Mantenimiento preventivo, correctivo de la estación y equipos.
Cierre y Abandono	Deshabilitación, retiro de infraestructura, equipos y materiales	01/07/2038	01/09/2038	Deshabilitación, retiro de infraestructura, equipos y materiales

Equipos y herramientas

Equipo o Herramienta	Cantidad (Unidades)
Antenas	6
Torres	1
Pararrayos	1
Microondas	1

Materiales e insumos

Materiales e insumos	Cantidad

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN

Hormigón

[3 (m³)

Clima:	Subtropical (500-2300msnm)	Tipo de suelo:	Llanos (pendiente menor al 30%)	Demografía (Población más cercana):	Entre 10.001 y 100.000 habitantes	Evacuación de aguas servidas población:	Aguas potable	Alcantarillado	Red pública	Vialidad y acceso a la población:	Vías principales	Organización social:	Primer grado (comunal, barrial, urbanización)	Grupos faunísticos que se encuentran en el área del proyecto:	Tropocal oriental (0 - 800 msnm)	Aire	Suelo	Fase: Construcción - Actividad: Obras de ingeniería civil (cimentación, bases y cerramiento), acumulación de material petro y fundición de las bases	
Proyecto:	EDIFICIO DE OFICINAS Y DISTRIBUIDOR DE GASOLINA	Área:	10.000 m ²	Altura:	10-15 m	Periodo:	12 meses	Material:	Concreto	Uso:	Oficinas y distribuidor de gasolina	Propiedad:	Propiedad privada	Características:	Edificio de oficinas y distribuidor de gasolina	Proyecto:	EDIFICIO DE OFICINAS Y DISTRIBUIDOR DE GASOLINA	Área:	10.000 m ²
Características:	Edificio de oficinas y distribuidor de gasolina	Propiedad:	Propiedad privada	Uso:	Oficinas y distribuidor de gasolina	Periodo:	12 meses	Material:	Concreto	Altura:	10-15 m	Propiedad:	Propiedad privada	Características:	Edificio de oficinas y distribuidor de gasolina	Proyecto:	EDIFICIO DE OFICINAS Y DISTRIBUIDOR DE GASOLINA	Área:	10.000 m ²
Propiedad:	Propiedad privada	Características:	Edificio de oficinas y distribuidor de gasolina	Periodo:	12 meses	Material:	Concreto	Uso:	Oficinas y distribuidor de gasolina	Altura:	10-15 m	Propiedad:	Propiedad privada	Características:	Edificio de oficinas y distribuidor de gasolina	Proyecto:	EDIFICIO DE OFICINAS Y DISTRIBUIDOR DE GASOLINA	Área:	10.000 m ²
Características:	Edificio de oficinas y distribuidor de gasolina	Propiedad:	Propiedad privada	Uso:	Oficinas y distribuidor de gasolina	Periodo:	12 meses	Material:	Concreto	Altura:	10-15 m	Propiedad:	Propiedad privada	Características:	Edificio de oficinas y distribuidor de gasolina	Proyecto:	EDIFICIO DE OFICINAS Y DISTRIBUIDOR DE GASOLINA	Área:	10.000 m ²

6. PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES

Fase: Construcción - Actividad: Movimiento de suelos	Impacto	Generación de ruido	Generación de material particulado	Generación de ruido														
Fase: Construcción - Actividad: Montaje de antenas, estación base y equipos de telecomunicaciones	Impacto	Generación de desechos sólidos																
Fase: Construcción Y Mantenimiento - Actividad: Funcionamiento preventivo, correctivo de electrofotocromatografías	Impacto	Generación de radicales libres																
Fase: Construcción Y Mantenimiento - Actividad: Mantenimiento preventivo, correctivo de electrofotocromatografías	Impacto	Generación de desechos peligrosos y no peligrosos																

Factor	Impacto
Aire	Generación de material particulado
Suelo	Alteración de la calidad del suelo

7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

Plan de cierre, abandono y entrega del área						
Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Realizar la rehabilitación del sitio de acuerdo con el propietario.	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2038-07-01	2038-09-01	\$300.00		1Anual
Realizar un retiro y disposición adecuada de desechos	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2038-07-01	2038-09-01	\$300.00		1Anual
Plan de comunicación y capacitación						
Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Realizar una capacitación anual de atención a contingencias, SSO y emergencias ambientales a personal interno, contratistas y proveedores.	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2018-09-01	2038-09-01	\$300.00		1Anual
Capacitación anual en gestión de desechos a personal interno, contratistas y proveedores	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2018-09-01	2038-09-01	\$300.00		1Anual
Plan de contingencias						
Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Dar mantenimiento anual al extintor de la estación	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2018-09-01	2038-09-01	\$150.00		1Anual
Revisión y/o actualización del procedimiento interno para atención a contingencias y emergencias.	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2018-09-01	2038-09-01	\$80.00		1Anual

reuniones con los habitantes del AI en casos de denuncias o quejas recibidas por la empresa o por solicitud de la Autoridad.	S.A. y/o proveedor	00.0000	10-00-8603	2018-09-01		
--	--------------------	---------	------------	------------	--	--

Plan de seguridad y salud ocupacional

Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Instalación de señalética de acceso restringido, uso obligatorio de EPP, extintor y riesgo eléctrico	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2018-09-01	2038-09-01	\$300.00	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	1Anual
Entrega de equipos de protección personal al personal.	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2018-09-01	2038-09-01	\$300.00	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	1Anual

Total: \$3,230.00

Observaciones

El presente PMA de conformidad con el oficio No. MAE-SCA-2014-1223 de 27 de mayo de 2014, mediante el cual el MAE comunicó para su aplicación inmediata y obligatoria el PMA TIPO TELECOMUNICACIONES

Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
IsunAI		00.0000	10-00-8603	2018-09-01	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	1Anual
IsunAI		00.0000	10-00-8603	2018-09-01	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	1Anual
IsunAI		00.0000	10-00-8603	2018-09-01	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	1Anual



Anexo 1

Marco Legal

Acuerdo Ministerial 134 de 2012

Mediante Acuerdo Ministerial 134 de 2012, se reforma el Acuerdo Ministerial No. 076, publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento No. 766 de 14 de agosto de 2012, se expidió la Reforma al artículo 96 del Libro III y artículo 17 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3516 de Registro Oficial Edición Especial No. 2 de 31 de marzo de 2003; Acuerdo Ministerial No. 041, publicado en el Registro Oficial No. 401 de 18 de agosto de 2004; Acuerdo Ministerial No. 139, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 164 de 5 de abril de 2010, con el cual se agrega el Inventario de Recursos Forestales como un capítulo del Estudio de Impacto Ambiental.

Código Orgánico Integral Penal

Art. 255.- Falsedad u ocultamiento de información ambiental. -La persona que emita o proporcione información falsa u oculte información que sea de sustento para la emisión y otorgamiento de permisos ambientales, estudios de impactos ambientales, auditorías y diagnósticos ambientales, permisos o licencias de aprovechamiento forestal, que provoquen el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se impondrá el máximo de la pena si la o el servidor público, con motivo de sus funciones o aprovechándose de su calidad de servidor o sus responsabilidades de realizar el control, trámite, emita o apruebe con información falsa permisos ambientales y los demás establecidos en el presente artículo.

Constitución de la República del Ecuador

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario

Art. Los centros agrícolas, cámaras de agricultura y organizaciones campesinas sujetas de crédito del Banco Nacional de Fomento y las empresas importadoras de maquinaria, equipos, herramientas e implementos de uso agropecuario, nuevos de fábrica, podrán también importar dichos bienes reconstruidos o repotenciados, que no se fabriquen en el país, dotados de los elementos necesarios para prevenir la contaminación del medio ambiente, previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la obligación de mantener una adecuada provisión y existencia de repuestos para estos equipos, así como del suministro de servicios técnicos de mantenimiento y reparación durante todo el período de vida útil de estos bienes, reconociéndose como máximo para el efecto, el período de diez años desde la fecha de la importación. El Ministerio de Agricultura y Ganadería sancionará a las empresas importadoras de equipos reconstruidos o repotenciados, que no suministren inmediatamente los repuestos o servicios, con una multa de mil a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y, dichas empresas quedarán obligadas a indemnizar al comprador tanto por daño emergente como por lucro cesante, por todo el tiempo que la maquinaria o equipos estuvieren paralizados por falta de repuestos o servicios de reparación.

Ley de Gestión Ambiental



Art. 19.- Las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio.

Art. 20.- Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.

Lev Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica

Art. 2.- Objetivos específicos de la ley.- Son objetivos específicos de la presente ley: 6. Formular políticas de eficiencia energética a ser cumplidas por las personas naturales y jurídicas que usen la energía o. provean bienes y servicios relacionados, favoreciendo la protección del ambiente.

Art. 6.- Normas complementarias.- Son aplicables en materia eléctrica las leyes que regulan el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana, la protección del ambiente y otras de la legislación positiva ecuatoriana aplicable al sector eléctrico, en lo que no esté expresamente regulado en la presente ley.

Art. 78.- Protección del ambiente.- Corresponde a las empresas eléctricas, sean éstas públicas, mixtas, privadas o de economía popular y solidaria, y en general a todos los participantes del sector eléctrico en las actividades de generación, autogeneración, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, cumplir con las políticas, normativa y procedimientos aplicables según la categorización establecida por la Autoridad Ambiental Nacional, para la prevención, control, mitigación, reparación y seguimiento de impactos ambientales en las etapas de construcción, operación y retiro.

Art. 80.- Impactos ambientales.- Las empresas eléctricas tendrán la obligación de prevenir,-mitigar, remediar y/o compensar según fuere el caso, los impactos negativos que se produzcan sobre el ambiente, por el desarrollo de sus actividades de construcción, operación y mantenimiento.

MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2018-3401
TENA, domingo 19 de agosto de 2018

Sr/a. Proponente
REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA
GERENTE GENERAL
LTE LATAM TOWERS EC S.A.
En su despacho

**CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO (PFE), BOSQUES Y VEGETACIÓN PROTECTORA (BVP), PARA EL PROYECTO:
"ESTACIÓN NAP_TEN_NORTE, UBICADO EN LA/S PROVINCIA/S DE (NAPO)"**

1.-ANTECEDENTES

Con la finalidad de obtener el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), el/la Señor(a) de LTE LATAM TOWERS EC S.A. como Proponente del proyecto obra o actividad, solicita a esta Cartera de Estado, emitir el Certificado de Intersección para el Proyecto: ESTACIÓN NAP_TEN_NORTE, ubicado en la/s provincia/s de (NAPO).

2.-ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El señor/a proponente, remite la información del proyecto, obra o actividad en coordenadas UTM en el sistema de referencia DATUM: WGS-84 Zona 17 Sur, la misma que es sobrepuerta automáticamente por el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) con las coberturas geográficas oficiales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) del Ministerio del Ambiente.

Del análisis automático de la información a través del Sistema SUIA, se obtiene que el proyecto, obra o actividad ESTACIÓN NAP_TEN_NORTE, (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP).

3.-CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN AUTOMÁTICO

En base al Acuerdo Ministerial No. 389 del 08 de diciembre de 2014, en el cual se establece que el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental suscribirá a Nivel Nacional los Certificados de Intersección.

4.-CATÁLOGO DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES:

De la información remitida por, Señor(a) de LTE LATAM TOWERS EC S.A. como Proponente del proyecto, obra o actividad; y de acuerdo al Catálogo de Proyectos, Obras o Actividades emitido mediante acuerdo Ministerial No. 061 del 04 de mayo del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 316 del lunes 04 de mayo del 2015, se determina:
61.06.02 CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE RADIO BASES CELULARES, corresponde a: **REGISTRO AMBIENTAL**.

5.-CÓDIGO DE PROYECTO: MAE-RA-2018-375066

El trámite de Regularización Ambiental de su proyecto debe continuar en GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, localizado en la Jurisdicción Territorial de la Provincia

Atentamente,



Ing. ROBERTO ENRIQUE GAVILANEZ TORRES
DIRECTOR NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, ENCARGADO

Yo, REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA con cédula de identidad 1712770823 , declaro bajo juramento que toda la información ingresada corresponde a la realidad y reconozco la responsabilidad que genera la falsedad u ocultamiento de proporcionar datos falsos o errados, en atención a lo que establece el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, que señala: Falsedad u ocultamiento de información ambiental.- La persona que emita o proporcione información falsa u oculte información que sea de sustento para la emisión y otorgamiento de permisos ambientales, estudios de impactos ambientales, auditorías y diagnósticos ambientales, permisos o licencias de aprovechamiento forestal, que provoquen el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Atentamente,



REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA

1712770823

Calle Madrid 1158 y Andalucía
Quito – Ecuador
Código Postal: 170109
Teléfonos: (593 2) 3987-800
www.ambiente.gob.ec



EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN

ESTACIÓN NAP TEN NORTE



CROQUIS DE UBICACIÓN



LEYENDA TEMÁTICA

	Bosques protectores
	Zonas manglables
	Parque Nacional
	Refugio de Vida Silvestre
	Reserva Biológica
	Reserva Ecológica
	Reserva Ceremonial
	Reserva Marina
	Reserva de Producción de Fauna
	SNAP
	Ramsar area
	Quebradas Vivas
	Ramsar punto
	ESTACIÓN NAP_TEN_NORTE



DATUM:
Proyección Universal Transversa
de Mercator
WGS-84 Zona 17 Sur

ESCALA:
1:5000

DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El proyecto:
No interseca con Bosques protectores.
No está dentro Zonas manglables.
No interseca con SNAP.
No está dentro de Zona Amonestamiento Yasuni.
No interseca con Patrimonio Forestal del Estado.
No interseca con Subsistema Autónomo Descentralizado.
No interseca con Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
No interseca con Ramsar punto.

IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y VERIFICACIÓN

En el campo, se realizó una verificación de campo, con Ramse punto.

FUENTE DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA

CARTOGRAFÍA DE BASE: Cada fotografía tiene sus dimensiones
Máximo 10 M.Escala 1:50,000

CARACTERÍSTICA TÉMATICA: Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Prísticos y Patrimonio Forestal del Estado, MINISTERIO DEL AMBIENTE

1000 m

500

0

500

0

Fecha Elaboración:
S.U.I.A.
Do., 19 agosto 2018

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL "NAP – TEN NORTE"
PERÍODO AGOSTO 2018 - AGOSTO 2019

Plan	Medida	Cumple	No Cumple	Cumple parcialmente	No Aplica	Observaciones
PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS	Aplicar la medida de minimización en función del análisis de reducción del impacto visual.	100%				Registro de implementación
	Realizar mantenimiento anual de la mitinización aplicada.				No Aplica	No aplica en esta etapa del proyecto, el sitio se encuentra aún en etapa de construcción
PLAN DE MANEJO DE DESECHOS	Mantener los registros de generación, transporte, almacenamiento y disposición final de desechos.	100%				Registro de Generación de Residuos Sólidos
	Entregar los desechos peligrosos generados en la estación a gestores calificados por la autoridad competente.	100%				Registro de Generación de Residuos Sólidos, Manifiesto Único y documentos de soporte del Gestor Ambiental Autorizado
PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS	Publicación y actualización de temas ambientales en la página web.	100%				Captura pantalla página web LTE LATAM TOWERS EC S.A.
	Mantener charlas o reuniones con los habitantes del área de influencia en casos de denuncias o quejas recibidas por la Operadora o por solicitud de la Autoridad Ambiental competente.	100%				Certificado de no quejas ni denuncias, matriz de seguimiento social de LTE LATAM TOWERS EC S.A.
	Dar mantenimiento anual al extintor de la estación.				No Aplica	No aplica en esta etapa del proyecto, extintor es nuevo
PLAN DE CONTINGENCIAS	Revisión y/o actualización del procedimiento interno para atención a contingencias y emergencias.	100%				Procedimiento de contingencias ambientales
PLAN DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN	Realizar una capacitación anual de atención a contingencias, SSO y emergencias ambientales a personal interno, contratistas y proveedores.	100%				Registro de capacitaciones en SSO, contingencias y emergencias
	Capacitación anual en gestión de derechos a personal interno, contratistas y proveedores.	100%				Registro de capacitaciones en gestión integral de desechos
	Revisión y/o actualización del reglamento interno de Seguridad y Salud Ocupacional.	100%				Resolución de aprobación y Reglamento SSO de LTE LATAM TOWERS EC S.A.
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Entrega de equipos de protección personal al personal Instalación de señalética de acceso restringido, uso obligatorio de EPP, extintor y riesgo eléctrico.	100%				Registro de entrega de EPP y registro fotográfico
PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO	Realizar el seguimiento interno al cumplimiento de las actividades definidas en el Plan de Manejo Ambiental a través de indicadores.	100%				Registro de implementación
PLAN DE CIERRE, ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA	Realizar la rehabilitación del sitio de acuerdo con el propietario.				No Aplica	IAC, medios de verificación y matriz
	Realizar un retiro y disposición adecuada de desechos.				No Aplica	No procede, la EBC continua en etapa de construcción

CUMPLE	12
NO APlica	4
CUMPLE PARCIALMENTE	0
NO CUMPLE	0
TOTAL ACTIVIDADES	16
PORCENTAJE DE CUMPLIMENTO	75,00%
PORCENTAJE DE CUMPLIMENTO	75,00%
	0,00%
	0,00%
	25,00%
	100,00%


B. M. Martínez
LATAM TOWERS EC S.A.

Ma. Belén Martínez
COORDINADORA AMBIENTAL.
LTE LATAM TOWERS EC S.A.
Quito, 16 de agosto del 2019